



## LA HERÁLDICA MONETARIA CASTELLANA DE CARLOS I. UNA AFIRMACIÓN DE LEGITIMIDAD DINÁSTICA Y TERRITORIAL

Por JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS (\*)

La moneda ha sido tradicionalmente, y aún es, el documento oficial de mayor difusión de un estado, tanto dentro como fuera del territorio controlado por cualquier gobernante, y desde su creación en el siglo VII a.C. la fabricación de la moneda estaba reservada únicamente al máximo poder del estado, en este caso a los monarcas, como un privilegio exclusivo ligado a su poder soberano, recordemos lo que dice Alfonso X en las Partidas sobre este tema, empieza citando los poderes que tiene el emperador: «*El poderio que el emperador tiene de derecho es este... solo por su mandado e por su otorgamiento, se debe batir moneda. E maguer muchos grandes Señores lo obedescen, non lo puede ninguno fazer en su tierra, si non aquel a quien el otorgasse que lo fiziesse*» (1). Este dere-

---

(\*) Profesor Titular de Numismática. Universidad Complutense de Madrid.

(1) Partida II, Título I, Ley II. En esta ley se abre la puerta a que el gobernante pueda ceder a otros poderes (laicos o eclesiásticos) la fabricación de moneda, pero siempre reservándose el emperador (o rey) el derecho soberano (como ocurrió con la moneda feudal en Francia desde la época de los reyes carolingios o en el territorio imperial —Alemania e Italia princi-



cho imperial es el que Alfonso X considera que tiene cada rey en su tierra (2).

Consecuentemente cualquier atentado contra este derecho era un delito gravísimo: «*Moneda es cosa con que mercan e biven los omes en este mundo. E por ende non ha poderio de la mandar fazer algun ome si non Emperador o Rey, o aquellos a quienes ellos otorgan poder que la fagan por su mandado, e qualquier otro que se trabaja de la fazer faze muy gran falsedad, e grand atrevimiento en querer tomar el poderio que los Emperadores e los Reyes tomaron para si señaladamente... mandamos que los falsarios sean quemados por ello*» (3), añadiendo en otra lugar de este Código que «*qualquier que false carta o privilegio, o bula o moneda o sello del papa o de rey, o lo fiziere falsar a otri, deve morir por ello*» (4).

---

palmente—, en Castilla las concesiones de este tipo fueron excepcionales — al Arzobispado de Santiago de Compostela, al Monasterio de Sahagún, y a San Antolín de Palencia— y no perduraron en el tiempo más allá del siglo XII, cuando los monarcas recuperaron plenamente sus derechos monetarios sin volver a cederlos).

(2) Partida II, Título I, Ley VIII. «*Sabida cosa es que todos aquellos poderes que de suso diximos que los Emperadores han, e deven aver en las gentes de su imperio, que esos mismos han los Reyes en las de sus reynos, e mayores. Ca ellos non tan solamente son señores de sus tierras mientras biven, mas aun a sus finamientos las pueden dexar a sus herederos, porque han el señorío por heredad, lo que no pueden fazer los Emperadores, que lo gana por elección*».

(3) Partida VII, Título VII, Ley IX. Igualmente se castigaba a los que diesen consejo o ayuda para cometer estos delitos, a los que les encubran en su casa (siendo dicha casa confiscada para la Cámara del Rey), a los que cercenen las piezas o a los que hiciesen alquimia para engañar a la gente sobre la calidad de las monedas. Además estos delitos eran tan graves que se protegía a los delatores aunque luego no se pudieran probar los hechos, así en la Partida VII, Título I, Ley XX, se dice: «*Acusando un ome a otro diziendo que avia falsado moneda del rey, maguer non lo pudiesse provar, dezimos que non debe aver pena por ende. E esto mandamos porque los omes por miedo de pena non dexen de acusar de tal yerro como este. Ca es cosa de que podria acaescer daño a todos. E por ende tenemos por bien que cada uno pueda acusar a tales falsarios sin miedo de pena porque non puedan ser encubiertos en ningun lugar*».

(4) Partida VII, Título VII, Ley IX. Igualmente se castigaba a los que diesen consejo o ayuda para cometer estos delitos, a los que les encubran en su



Además, al llevar la moneda normalmente las armas y titulación del rey era una declaración solemne de sus derechos de soberanía, ya fueron efectivos o presuntos (5), e incluso nos informa de otras cuestiones, políticas y dinásticas, como vemos en el caso del conflicto sucesorio castellano abierto a la muerte del rey Enrique IV (1474).

Doña Isabel, hermana del fallecido monarca, estaba casada desde hacía unos años con don Fernando, rey de Sicilia y heredero de la Corona de Aragón, y los Grandes del reino quisieron asegurarse de que el poder de don Fernando fuera «limitado», por ello la Reina se avino a firmar la famosa Concordia de Segovia (15 de enero de 1475) (6), donde los Grandes quisieron que se explicitaran las normas del futuro gobierno, reconociendo siempre como reina propietaria a doña Isabel, con todas sus prerrogativas y derechos, pero limitando las actuaciones de don Fernando como rey consorte (7). En este docu-

---

casa (siendo dicha casa confiscada para la Cámara del Rey), a los que cercenen las piezas o a los que hiciesen alquimia para engañar a la gente sobre la calidad de las monedas. Además estos delitos eran tan graves que se protegía a los delatores aunque luego no se pudieran probar los hechos, así en la Partida VII, Título I, Ley XX, se dice: «Acusando un ome a otro diziendo que avia falsado moneda del rey, maguer non lo pudiesse provar, dezimos que non debe aver pena por ende. E esto mandamos porque los omes por miedo de pena non dexen de acusar de tal yerro como este. Ca es cosa de que podria acaescer daño a todos. E por ende tenemos por bien que cada uno pueda acusar a tales falsarios sin miedo de pena porque non puedan ser encubiertos en ningun lugar».

(5) Recordemos el uso de la titulación y heráldica francesa por los reyes de Inglaterra desde el siglo XIV hasta principios del siglo XIX como muestra de su reivindicación del trono de San Luis, o el uso por los reyes franceses de la Casa de Borbón de las armas y titulación navarra como afirmación de ser los reyes legítimos de este reino como herederos de la Casa de Foix-Albret hasta la época de la Revolución, a finales del siglo XVIII.

(6) Para más datos ver Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos. La Conquista del Trono*, Madrid, 1989, págs. 75-94 y Tarsicio de AZCONA: *Isabel la Católica*, Madrid, 1986, págs. 197-203. Texto de la Concordia en AGS, Patronato Real, leg. 12, y también en Diego José DORMER: *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, págs. 295-302.

(7) Algo puramente teórico, ya que las necesidades de gobierno y de dirección de la guerra con Portugal llevaron a la Reina a emitir un documen-



mento se reglamentaba incluso el uso de la heráldica y la titulación en los documentos oficiales, entre ellos la moneda: «*Primeramente que la yntitulacion en las cartas patentes de justicia e en los pregones e en la moneda e en los sellos sea comun a ambos los dichos señores rey e reyna seyendo presentes o absentes, pero quel nombre del dicho señor rey aya de preçeder, e las armas de Castilla e de Leon preçedan a las de Siçilia e Aragon*», esto se aprecia perfectamente en las monedas fabricadas mediante una Carta de labrar moneda, fechada en Córdoba el 23 de mayo de 1475 (8), donde para la unidad del oro (excelente o doble castellano), se dice: «*tengan de la una parte dos bultos, el uno del Rey y mi señor y el otro mio asentados en dos syllas, con sus coronas en las cabezas e los rostros en continente que se mire el uno al otro, e el bulto del dicho Rey mi señor tenga una espada desnuda en la mano e el otro bulto mio un otro, e han de decir en las letras de derredor FERNANDUS ET ELISABET DEI GRAÇIA REX ET REGINA CASTELLE ET LEGIONIS ET SIÇI-*

---

to (28 de abril de 1475) en el que autorizaba al rey a realizar, en su nombre, todo lo que ella estaba legitimada para hacer (Ver DORMER: *op. cit.*, págs. 302-305). En correspondencia hay que decir que don Fernando emitió un documento análogo años después, el 14 de abril de 1481, por el cual doña Isabel obtenía en la Corona de Aragón los mismos poderes que tenía el rey (Antonio de la TORRE: «Isabel la Católica corregente de la Corona de Aragón» en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, págs. 423-428). En cualquier caso, el principio de que la reina propietaria era la única gobernante de Castilla quedó reconocido, como luego se comprobó en el Juramento de las Cortes de Madrigal de 1476 a la primogénita del matrimonio, Isabel, como heredera de Castilla a la muerte de su madre (sin citar para nada a don Fernando, más datos sobre este problema político en José María de FRANCISCO OLMOS: «Juan II de Aragón y el nacimiento del Príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico» en *En la España Medieval*, n.º 18, Madrid, 1995, págs. 241-256); y los castellanos lo volvieron a esgrimir a la muerte de la reina, en 1504, quedando don Fernando en una delicada situación, que pronto llevó a un enfrentamiento con Felipe de Austria, marido de la nueva reina de Castilla, doña Juana, y con sus partidarios.

(8) AGS, RGS n.º 487 (vol. I), fol. 468. Texto completo en DASI: *op. cit.*, apéndice 10, págs. VI-VIII. Documento completado por la carta para labrar moneda de Avila, 26 de junio de 1475 (documento 16 págs. X-XI) y la disposición fijando los tipos y leyendas de las nuevas monedas de oro y plata de 28 de Junio de 1475 (documento 17, págs. XI-XIII).



*LIE e de la otra parte han de tener una aguila de las que se figuran por Sant Juan evangelista, que tenga dos escudos debaxo de las alas, del ala derecho un escudo de las armas de castillos e leones, de debaxo de la otra ala izquierda otro escudo con las armas de Aragon e de Seçilia, e una corona ensima de amos a dos los escudos que los alcançe e non sea muy alta la dicha corona por que no ocupe mucho del cuello de la dicha aguila»; (figura 1) y en la unidad de la plata (real) se colocan las armas de la reina en anverso y las del rey en reverso, diciendo: «en los reales de plata se han de poner de la una parte un escudo con las armas de Castylla, de castyllos e leones, e ensyma una corona e el aguila que tenga abraçado el dicho escudo...e de la otra parte otro escudo de las armas de Aragon e Seçilia con una corona ençima» (figura 2). Como puede verse se detalla todo lo que debe llevar este documento por la importancia simbólica que tenía, es más, estos diseños son sólo para las unidades, los divisores de estas piezas de oro y plata, al reducir su tamaño, tienen que prescindir de algunos elementos, en este caso heráldicos, y sólo llevarán las armas de Castilla, ya que estas monedas son únicamente de la Corona de Castilla (9).*

Del mismo modo cualquiera que pusiera en cuestión los derechos soberanos de algún monarca, o bien los exigía para sí mismo, lo declaraba a través de la acuñación de moneda, así los rivales de doña Isabel, doña Juana y su esposo, su tío Al-

---

(9) Estas monedas estuvieron en vigor hasta la aprobación de la Pragmática de Medina del Campo, 13 de junio de 1497 (texto en DASI: *op. cit.*, apéndice 76, págs. LV-LXXIX), cuando las nuevas piezas de oro y plata castellanas comenzaron a llevar el escudo conjunto de ambos monarcas incluyendo la Granada en punta, simbolizando los éxitos del reinado conjunto y el deseo de mantener y estrechar la unión de las Coronas en el futuro. Para el oro se dice: «*tengan de la una parte nuestras armas reales*» (ya se refiere a las conjuntas de los monarcas, las contracuartereladas, no a las de los reinos que gobernaban por separado como aparece en el texto de 1475) (figura 3), y en los reales de plata lo repite «*se pongan de la una parte nuestras armas reales, e de la otra parte la divisa del yugo de mi señor el rey, e la divisa de las flechas de mi la reyna, e que diga enderredor continuando en ambas partes: FERNANDUS ET ELISABET REX ET REGINA CASTELLE E LEGIONIS E ARAGONUM E CECILIE E GRANATE*» (figura 4).



fonso V de Portugal, se proclamaron reyes de Castilla a la muerte de Enrique IV, y como tales, en concreto don Alfonso empezó a usar una nueva titulación: *D. Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Portugal, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de aquí y de allá del mar en Africa, de Gibraltar, de Algeziras, Señor de Vizcaya y de Molina* (10), y sello, donde aparecen destacadas en el lugar de honor (primer y cuarto cuartel) las armas del reino de Castilla, que se cuartelan con las de Portugal, y donde se puede leer (en latín) que es el sello del serenísimo Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, León y Portugal. Para defender sus derechos de rey consorte don Alfonso invadió Castilla y acuñó moneda titulándose rey de Castilla (11), ante estos graves hechos la Reina Isabel prohibió bajo pena capital recibir y utilizar la moneda de sus oponentes en las transacciones económicas, pero antes de la orden en sí, al inicio del documento, hace un interesante razonamiento político de sus derechos como reyes legítimos: «*Bien sabedes como don Alfonso, Rey de Portugal, ha entrado en estos mis Reynos e con soberbia e cobdicia desordenada ha tentado dese llamar Rey dellos queriendo atribuyr la subcesion dellos a donna Juana, su sobri-*

---

(10) Tarsicio de AZCONA: *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja (1462-1530)*, Madrid, 1998, pág. 62, en la nota 59 dice tomar dicha intitulación de una carta de Alfonso V enviada a la ciudad de Lisboa el 16 de marzo de 1477, publicada en *Documentos do Arquivo Histórico da Câmara Municipal de Lisboa, Livros de Reis*, Lisboa, 1957, pág. 229.

(11) La mayor parte de estas piezas llevan sólo el nombre del rey Alfonso, con la titulación única de Castilla repetida en anverso y reverso, y la heráldica doble de Castilla y Portugal, siendo fabricadas en las zonas que ocupó en su avance: Toro, Coria, Plasencia, León... (figura 5). Pero también conocemos una extraordinaria y única pieza de plata con el nombre de los dos monarcas y su titulación completa en la leyenda: A(lfonsus) Q(uintus): E(t): IOHANA: R(e)X: E(t): REG(in)A: CAS(tele): LEGI(onis): P(ortugalie) (Apercida en Ginebra en 1998 y adquirida por el Banco de Portugal). Esta emisión ha desaparecido casi en su totalidad, ya sea porque fue de escaso número de piezas o porque tras la derrota portuguesa en esta contienda y los posteriores tratados de paz (Alcaçobas-Trujillo, septiembre 1479), se refundieron por haber perdido su razón de ser; es más eran un documento comprometedor para las futuras buenas relaciones entre ambos reinos.



na, fija de la Reyna donna Johana, su hermana (12) e dis que tiente de enbiar cartas a vosotros pensando enponçonar vuestas orejas con razones falsas e cabsas ynjustas buscadas maliciosamente para colorar su tiranico titulo que han tentado de usar par e eso mismo dis que entienden ynfeçonar en estos mis Reynos gastando y destrubuyendo en ellos moneda de sus nombres e armas de Portogal. E por que sy tales cosas se diese logar, se resultaria dello grande ynjuria e menosprecio desta dignidad real e del Rey, mi sennor e de mi, que somos justos e verdaderos sennores poseedores della, e danno e mengua de todos vosotros e en grande turbacion e confusion de vuestros tratos e negoçios, e asy los mensageros e publicadores e favoresçedores e destrubuydores de la tal moneda, segund derecho y leyes de mis Reynos e segund cartas sobre esto dadas por el Rey e por mi, cahen en malcaso e yncurren en muy grandes e graves penas capitales». Solo tras este preámbulo viene la orden concreta: «que nadie osse destrubuyr e contratar ni gastar moneda alguna del nombre del dicho Rey de Portogal ni dela dicha donna Iohanna que se dice su esposa ni persona alguna resciba nin contrate so pena que por cualquier cosa desto muera por ello» (Avila, 7 de junio de 1475) (13).

Como puede verse en estos ejemplos la acuñación de moneda y lo que en ella se colocaba (heráldica y titulación) era muy importante, y en el caso de Carlos I es especialmente interesante por varios motivos, en primer lugar por su forma de acceder a los tronos hispánicos, no muy ortodoxa, por no decir claramente irregular y forzada; por sus enfrentamientos con Francia en territorios disputados que habían pasado a la orbita hispánica desde la francesa (Navarra y Nápoles); y por fin por su reconocimiento de la primacía castellana sobre el resto de los territorios sobre los que gobernaba, lo que le llevó a realizar unas acuñaciones que intentaban demostrar, por

---

(12) Obsérvese como los Reyes Católicos reconocen que doña Juana es únicamente hija de la Reina, negando que el padre fuera Enrique IV, motivo por el cual Isabel se consideraba la legítima heredera de Castilla.

(13) DASI: *op. cit.*..., apéndice, documento 13, págs. VIII-X.



una parte la continuidad de su política con la de los Reyes Católicos y por otra sus aspiraciones de hegemonía en Europa en unas zonas muy distantes de los intereses castellanos (como Milán, centroeuropa y los Países Bajos).

## 1. EL COMPLICADO ACCESO AL TRONO DE CARLOS I

Don Carlos había nacido en Gante el 24 de febrero de 1500 y era el heredero de su padre Felipe el Hermoso, duque de Borgoña y archiduque de Austria, y pocos meses después, tras la muerte de su primo el Príncipe Miguel (20 de julio de 1500) (14), se convirtió en el presunto heredero de los Reyes Católicos a través de su madre, doña Juana, que fue jurada sin ningún problema heredera de Castilla en las Cortes de Toledo celebradas el 22 de mayo de 1502. Los problemas se dieron en la Corona de Aragón. Aquí la situación era mucho más compleja, cuando en 1498 los Reyes pidieron a las Cortes de Aragón que juraran como heredera a su hija Isabel, reina de Portugal; se habían negado con poderosos argumentos (15), que llevaron a los Reyes a enfrentarse a las Cortes, y durante esas tensas negociaciones murió doña Isabel de parto. Las mismas Cortes no pusieron ninguna dificultad en jurar como sucesor al hijo varón recién nacido de la difunta, don Miguel de Portugal. Si se hubiesen seguido los mismos criterios aceptados en 1502 entonces don Carlos de Gante debería haber sido jurado heredero de Aragón como hijo varón de doña Juana, la primogénita

---

(14) Don Miguel (1498-1500) era el único hijo de doña Isabel, hija primogénita de los Reyes Católicos, y del rey Manuel el Afortunado de Portugal, siendo el heredero de las tres coronas desde su nacimiento hasta su muerte, ocurrida con tan solo 22 meses.

(15) Para estas importantes deliberaciones ver Jerónimo ZURITA: *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*, Zaragoza, 1580, libro III, capítulo XXIV y XXX; Ricardo del ARCO: «Cortes aragonesas de los Reyes Católicos», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LX (1954), págs. 89-90 y sobre todo el trabajo de Alfonso GARCÍA GALLO: «El derecho de sucesión al trono en la Corona de Aragón» en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVI (1966).



del rey, pero don Fernando, alegando la excepcionalidad de la situación y la conveniencia de mantener la unión de las Coronas, pidió que se jurara como heredera a su hija doña Juana.

Las Cortes, a pesar de la oposición de algunos de sus miembros, aceptaron la propuesta del rey, pero el Arzobispo de Zaragoza, en nombre de las Cortes, expresó firmemente que este juramento no podía sentar jurisprudencia, manteniéndose los Fueros y libertades del reino (16), es decir que sin modificar de modo expreso el derecho vigente sobre la sucesión, las Cortes reconocían como heredera a doña Juana, no en virtud de la ley o del testamento paterno, sino por un pacto formal entre las Cortes y el rey, ratificado mediante el juramento de doña Juana y el de las Cortes. Así el juramento de las Cortes de Aragón y el posterior de las de Cataluña (1503) reconoce a doña Juana como heredera, y futura reina, siempre y cuando don Fernando no tuviera con posterioridad hijos varones (17). Doña Juana juró en persona los fueros y libertades de

---

(16) «La Corte y quatro braços con la reverencia que devían, protestaban que por la dicha jura no fuesse causado perjuizio a los Fueros y libertades del Reino, antes aquéllas quedassen en la fuerza y valor», Jerónimo DE BLANCAS: *Coronaciones de los Serenísimos reyes de Aragón, Zaragoza*, 1641, libro 3, capítulo 20. GARCÍA GALLO: *op. cit.*, pág. 94, nota 181.

(17) Fórmula del Juramento de las Cortes de Zaragoza a la princesa doña Juana. Publicada por GARCÍA GALLO: *op. cit.*, doc. 28: «Que los quatro Braços de la Corte general deste Reyno, avida entre si deliberación y diligente examen, por ellos y por sus sucesores juravan por Dios sobre la Cruz de Nuestro Señor Jesu Christo y los Santos quatro Evangelios delante dellos puestos, y por ellos y cada uno dellos manualmente tocados, a la Ilustrísima Señora Doña Juana, Princesa y Archiduquesa, primogénita, fija legítima y natural del Señor Rey, que la tenían y tendrían, avían y avrían en y por primogénita de Aragón durante la larga y bienaventurada vida del Señor Rey, y después de sus bienaventurados días, en Reina y por Reina y Señora suya natural, y que como a tal la obedecerían y guardarían fidelidad de la manera sobredicha, como vasallos naturales devían y eran tenidos, y assí mesmo al Ilustrísimo Señor Don Felipe, Príncipe, Archiduque de Austria y Duque de Borgoña, como a legítimo marido de la dicha Ilustrísima Doña Juana, durante el dicho matrimonio tan solamente. Mas si a Nuestro Señor Dios placía dar al Señor Rey fijo o fijos masclos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, que aquella jura y actos en ella contenidos fuesen avidos por no hechos».



Aragón y fue reconocida heredera, pero en Cataluña lo hizo en su nombre el rey don Fernando como su procurador, por ello doña Juana quedaba obligada a jurar personalmente la primera vez que estuviera en el Principado, por ello hasta que no lo hiciera no podría ejercer jurisdicción alguna ni por sí ni por otra persona; y en caso de negarse a jurar se declararían nulo su reconocimiento como heredera. Igualmente se aprecia, en contra de la tradición aragonesa, que en este juramento se anula políticamente al marido de la futura reina, de hecho en el catalán ni tan siquiera se le menciona, y tampoco se menciona al hijo varón primogénito de la heredera, don Carlos, que por ley debería haber sido el sucesor. Por todo lo anterior el reconocimiento de doña Juana en la Corona de Aragón es una excepción que se hace, con manifiesto disgusto de las Cortes, únicamente para mantener la unión con Castilla, una constante por entonces en la política del rey Fernando.

Los problemas de esta sucesión aparecieron pronto, en primer lugar la Reina Isabel comprobó la inestabilidad mental de su hija y por ello ordenó en su testamento, 12 de octubre de 1504, que si no podía gobernar directamente el reino lo hiciera como Gobernador su padre, el rey don Fernando, hasta que el propio don Carlos tuviera veinte años, excluyendo totalmente del ejercicio del poder a su marido, el archiduque Felipe, algo contrario a las leyes de Castilla, y aunque estas disposiciones sobre el gobierno de Castilla fueron ratificadas en las Cortes de Toro (1505), el nuevo rey consorte Felipe de Austria no aceptó ser apartado del poder.

En esto fue apoyado por gran parte de la nobleza y don Fernando tuvo que retirarse a la Corona de Aragón (Concordia de Villafáfila, 27 de junio de 1506), y en las posteriores Cortes de Valladolid, el 12 de julio de 1506, fue jurado don Carlos como heredero de Castilla (18), mientras el gobierno del reino

---

(18) Acta del Juramento de las Cortes de Valladolid a doña Juana y don Felipe como reyes y a don Carlos como heredero (AGS, Pat. Real., leg. 7, fols. 74 y 115) (Publicado en José Manuel CARRETERO ZAMORA: *Corpus Documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Toledo, 1993, págs. 82-84): «(los



quedaba en manos de su padre, el rey Felipe, quedando apartada del gobierno la reina propietaria, doña Juana. Pero Felipe I moriría de forma súbita muy poco después (25 de septiembre de 1506), dejando una situación caótica que encauzada por el cardenal Cisneros y los nobles afectos al rey de Aragón terminaría con la vuelta de don Fernando al gobierno de Castilla en los términos prescritos en el testamento de la reina Isabel, a pesar de que el emperador Maximiliano, abuelo de Carlos, intentara aprovechar la situación en su beneficio (19). En cualquier caso los abuelos llegaron a un acuerdo sobre los derechos hispánicos de Carlos en la Concordia de Blois (1509) (20) y en las Cortes de Madrid de 1510 don Fernando consiguió que se le ratificase en su gobierno de Castilla, incluso aunque muriera doña Juana, hasta que don Carlos alcanzara la edad exigida por las leyes del reino (21).

En Aragón de nuevo la situación era más compleja. Debido a la política profrancesa de Felipe el Hermoso y a su intento

---

*procuradores) dizen que han, e reçiben, e toman e juran al muy alto e muy excelente señor don Carlos, hijo primogénito heredero de los dichos rey don Felipe y reina doña Juana, nuestros señores, por príncipe primogénito heredero e legítimo subçesor destos dichos reynos de de Castilla, y de León y de Granada, e para después de los días de la dicha reina doña Juana, nuestra señora, a la qual nuestro señor dexa bibir por muchos tienpos e buenos en vida y salud del rey don Phelippe, nuestro señor, por rey e señor propietario destos dichos reynos».*

(19) Para estos hechos ver Carlos CORONA BARATECH: «Fernando el Católico, Maximiliano y la regencia de Castilla (1508-1515)», *Universidad*, 3-4, (1961).

(20) Firmada el 12 de diciembre de 1509. En este documento se reconoce la posición de Fernando en Castilla según la estipulaba el testamento de la reina Isabel, se garantiza la sucesión de don Carlos en los reinos hispánicos y se pasaba a éste una renta anual de 20.000 escudos. Ver ZURITA: *op. cit.*, Libro VIII, capítulos XLV y XLVII (Edición de Angel Canellas López, Zaragoza, 1989).

(21) Acta de los acuerdos de las Cortes de Madrid, 6 de octubre de 1510 (AGS., Pat. Real, leg. 70, fol. 5) (Publicado en CARRETERO ZAMORA: *op. cit.*, págs. 87-90): «...en caso que la dicha serenísima reina de Castilla fallasçiere desta presente vyda... la administración y governación del dicho católico rey en los dichos reynos de Castilla, y de León, y de Granada, etc., durará fasta quel dicho dicho ylustísimo príncipe de Castilla aya hedad de veynte e çinco años».



de desplazar a Fernando de Castilla, el rey de Aragón decidió acercarse a Francia e intentar salvar una de sus conquistas más queridas, el reino de Nápoles, casándose para ello con la sobrina del rey Luis XII, Germana de Foix (18 de marzo de 1506), con la cual tuvo un hijo, el príncipe Juan (3 de mayo de 1509), que murió poco después de nacer (22), pero formalmente podía conllevar la anulación del juramento realizado a doña Juana en la Corona de Aragón, aunque nadie en ese momento lo planteó de forma expresa.

En cualquier caso, en los últimos años de gobierno de don Fernando se aceptaba que don Carlos era el heredero designado, aunque es cierto que dada la educación «extranjera» de éste había una corriente de opinión que apoyaba un cambio en la sucesión, o más bien dejar a don Carlos como rey únicamente *de iure* y entregar el gobierno pleno de los reinos hispánicos a su hermano menor, Fernando, educado en Castilla por su abuelo (23). Estas hechos, unido a que la minoría de edad

---

(22) El cortesano Pedro Mártir de Anglería escribió lo siguiente al Conde de Tendilla sobre el nacimiento del hijo del Rey. Tordesillas, 14 de mayo de 1509 (Publicada en Pedro Mártir de ANGLERIA: *Epistolario*. Estudio y traducción de José López del Toro, Madrid, 1953-1957; tomo II, carta 414, págs. 281-282): «...la Reina Germana ha dado a luz un varón de su marido, nuestro Rey, el día 3 de mayo, pasado el medio día cerca de media hora, en el punto en que Saturno —devorador de sus hijos— con el signo de Virgo se asoma al horizonte oriental. La criatura no llegó a vivir una hora siquiera. Únicamente sirvió al rey de esperanza en una nueva prole»; y ZURITA: *op. cit.*, Libro VIII, capítulo XXXVIII, escribe: «murió el príncipe Juan su hijo que parió la reina doña Germana en Valladolid el día de Santa Cruz de mayo de este año, y vivió pocas horas... Fue depositado en el monasterio de San Pablo y de allí le llevaron después al monasterio de Poblet, a donde se solían sepultar los reyes de Aragón, y fue el último príncipe que nació sucesor en sola la corona de estos reinos».

(23) Sobre el posible testamento de Fernando el Católico de 7 de junio de 1515 ver Alonso de SANTA CRUZ: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951, Tomo II, capítulo LXV, pág. 302, donde el rey dejaría la gobernación efectiva de sus reinos al infante don Fernando y Carlos conservaría únicamente el título real pero sin ejercicio del poder. Sobre las consultas de don Fernando con sus consejeros sobre la gobernación de los reinos ante su inminente muerte ver el capítulo LXX, págs. 332-336, de la misma obra.



de Carlos había terminado oficialmente en los Países Bajos (24), dejaba abierta la posibilidad de que se cuestionara la regencia castellana de don Fernando, por lo cual se mandó a Castilla desde Bruselas a un embajador extraordinario, Adriano de Utrecht, deán de San Pedro de Lovaina y preceptor de don Carlos, cuya misión era garantizar para su señor la totalidad de la herencia hispánica. Don Fernando aceptó dar garantías (y dinero), y a cambio Carlos aceptó que su abuelo gobernara Castilla hasta su muerte, incluso aunque muriera doña Juana, todo lo aceptó Adriano ya que el rey Fernando estaba claramente a las puertas de la muerte y este convenio beneficiaba más que a nadie a don Carlos.

En cualquier caso, al final de sus días, el rey Fernando decidió mantener todos sus compromisos y en su último testamento (Madrigalejo, 22 de enero de 1516) (25) ratificó los pactos anteriores y nombró a don Carlos Gobernador y Administrador de los reinos de Castilla y León en nombre de su madre, la reina doña Juana, y entretanto llegara a ellos se encargaría del gobierno el Cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, primado de las Españas y canciller mayor de Castilla. Y sobre sus estados patrimoniales dispuso dejar como heredera universal a su hija doña Juana, considerando por tanto válido el juramento de 1502, y además nombraba a su nieto Carlos como

---

(24) El 5 de enero de 1515 don Carlos fue emancipado por su abuelo Maximiliano, a petición de los Estados Generales (que entregaron al emperador un considerable donativo, entre 100 y 150.000 florines) y desde entonces empezó don Carlos a gobernar «personalmente» sus estados borgoñones. De hecho todo había sido una maniobra de su privado, el señor de Chievres, para apartar del gobierno a su tía doña Margarita de Austria (viuda del Príncipe Juan, hijo de los Reyes Católicos) y ser él el nuevo hombre fuerte del gobierno.

(25) Testamento del rey Fernando el Católico, Madrigalejo, 22 de enero de 1516 (Publicado en Diego José DORMER: *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, págs. 393-472; Ricardo del ARCO: *Fernando el Católico. Artífice de la España Imperial*, Zaragoza, 1939, págs. 413-458; y Alonso de SANTA CRUZ: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951, Tomo II, capítulo LXXII, págs. 342-392).



Gobernador General de todos sus estados, y hasta que llegase físicamente a ellos encargaba del gobierno de los mismos a su hijo natural don Alonso, arzobispo de Zaragoza, nombrándole para ello Lugarteniente General de la Corona de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, don Carlos se debería convertir legalmente en Gobernador General de las Coronas de Castilla y Aragón en nombre de su madre, la reina propietaria doña Juana, pero el joven Carlos fue persuadido por sus consejeros flamencos para que consolidara su posición en España tomando el título de rey, siendo apoyados en esta idea por los consejos del emperador Maximiliano y el papa León X (26). Esta actuación era claramente ilegal, los testamentos reales y los juramentos de las Cortes precisaban que don Carlos fuese únicamente Gobernador del reino y sólo rey a la muerte de su madre, por lo cual la noticia fue muy mal acogida en Castilla (27), e igualmente dentro del

---

(26) De hecho desde Flandes se negoció con Roma la obtención de una Bula papal que legitimara el título real de Carlos, consiguiéndola el 1 de abril de 1517, dicha Bula, *Pacificus et aeternus*, concedía el título de «Rex Catholicus» a Carlos como legítimo heredero de los Reyes Católicos sin mencionar para nada a doña Juana (Publicada en *Bullarum diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum*, tomo V, Turín, 1860, n.º XXVI, págs. 691-692). Inmediatamente la propaganda política empezó a funcionar y los artistas retrataron a Carlos como rey católico, primero Daniel Hopfer en un aguafuerte (conservado en el Gabinete de Estampas de Bruselas), y luego en una medalla augurando el feliz reinado del nuevo monarca (conservada en el Palacio Real de Madrid). Ver María RUIZ TRAPERO, JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, y José María DE FRANCISCO OLMOS: *Catálogo de la Colección de Medallas Españolas del Patrimonio Nacional, tomo I, de Carlos I a Fernando VII (1516-1833)*, Madrid, 2003, medalla n.º 1.

(27) Veamos la carta que Pedro Mártir de Anglería escribió a Luis Marliano, consejero, médico y hombre muy cercano a don Carlos sobre este asunto, Madrid, 28 de febrero de 1516 (Publicada en MÁRTIR DE ANGLERIA: *op. cit.*, tomo III, carta 568, págs. 221-222): «*Pero oigo por ahí que estando ausente, sin consultar al pueblo y aun viviendo su madre, se le quiere llamar Rey de las Españas, no sé si oportuna o inoportunamente. Es el heredero, en efecto. Todos lo confiesan. Pero niegan que haya habido la costumbre de dar el nombre de Rey mientras viviera todavía el posesor, fuera masculino o femenino, a uno que está ausente, de una manera especial, o aun presente, sin haberse reunido las Cortes del Reino. ¡Oh! —dirás—, va a gobernar en sustitución*»



Consejo, que escribió una larga carta a don Carlos (4 de marzo) instándole a no tomar dicho título por no darle más poder del que tendría como Gobernador y sí en cambio le podía restar honor y reverencia a su madre la reina (28). Pero don Carlos no atendió a razones, y tras celebrarse solemnemente las exequias del rey Fernando en la catedral de Santa Gudula de Bruselas (14 de marzo) los heraldos gritaron: «*Vivan los católicos reyes doña Juana y don Carlos su hijo. Vivo es el rey, vivo es el rey, vivo es el rey*»; y en un mensaje dirigido al Gobernador, Consejo, Chancillerías, ciudades y villas fechado el 21 de marzo les informa de su voluntad de titularse rey (29). El Consejo volvió a estudiar el asunto y a pesar de que Cisneros era personalmente contrario decidió apoyar la volun-

---

*ción de su madre inválida, y a ello accede el pueblo, pero dicen que lo puede hacer con su título legítimo de Príncipe. Para evitar odios, el Rey Católico, al morir su esposa, se despojó del título de Rey de Castilla, porque no le pertenecía en derecho. Suscitaréis la odiosidad contra el joven, si tal hiciéreis los que estáis encargados de su educación... Tengo oído que los aragoneses, valencianos y catalanes, que son mucho más liberales que los castellanos y que nunca consintieron se quebrantasen sus leyes municipales, protestan de estos rumores y públicamente confiesan que darán la negativa, si es que se les pide su autorización».*

(28) Fray Prudencio de SANDOVAL: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, BAE, tomo 80, Madrid, 1955, libro II, capítulo IV, págs. 77-79; y Alonso DE SANTA CRUZ: *Crónica del Emperador Carlos V*, Madrid, RAH, 1920, capítulo XXVII, págs. 102-103.

(29) Cédula enviada al Concejo de Madrid puede verse en José AMADOR DE LOS RÍOS, J.: *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, Madrid, 1862, tomo II, pág. 334 (en nota), y en SANTA CRUZ: *Crónica del Emperador... op. cit.*, capítulo XXIX, págs. 112-113. «...*Determinado e persuadido por nuestros muy Santo Padre e por la magestad del Emperador mi Señor, e por otras justas exortaciones de varones excelentes, prudentes e sabios, e aun por algunas provincias e señoríos dela dicha nuestra subçesion; e aun por que algunos no toman bien el acreçentamiento que dello se nos seguia; convino que, juntamente con la Catolica Reyna mi Señora e Madre, yo tomase nombre e titulo de Rey, e asy se a fecho, syn hazer otra ynovación, questa es mi determinada voluntad. Por ende acordé de os lo hazer saber, non para otra cosa syno por que sé que avreys de plazer, e para que sepays las causas e razones que uvo e las neçesidades que ay. Sobre lo qual el Reverendisimo Cardenal Despaña e nuestro Embaxador, o qualquier dellos os hablará e escribirá mas largo de mi parte, daldes entera fe y creencia*».



tad de don Carlos para afianzar su poder, y por ello convocó a una junta a los grandes, prelados y letrados, encargándose el doctor Galíndez de Carvajal de defender los deseos de don Carlos (30), que muchos no aceptaron, pero al final Cisneros impuso su criterio e informó al reino de la decisión de don Carlos (3 de abril) (31), así las ciudades fueron aceptando la orden, Madrid (corte del Cardenal) alzó pendones por doña Juana y don Carlos el 11 de abril (32), y después se informó al reino del nuevo protocolo a seguir (13 de abril) en la intitulación real (33).

De nuevo hubo más problemas en Aragón. Cuando el Arzobispo de Zaragoza, don Alonso de Aragón, nombrado Lugarteniente General en el testamento de don Fernando, convocó al Justicia y los letrados del Consejo para que se ejecutase el testamento del rey y se ratificasen sus poderes se encontró con la oposición frontal de los mismos, alegando que sólo podía ser gobernador de la Corona el príncipe heredero por lo cual el arzobispo no podía jurar el cargo ni ejercer dicha autoridad, es más el Justicia volvió a impedir la toma de posesión alegando

---

(30) Ver SANDOVAL: *op. cit.*, libro II, capítulos V y VI, págs. 80-82; y SANTA CRUZ: *Crónica del Emperador... op. cit.*, capítulo XXIX, págs. 113-117. El largo discurso del letrado repasaba los precedentes, haciendo especial hincapié en los casos castellanos de doña Urraca y su hijo Alfonso VII Raimúndez, y de doña Berenguela y su hijo Fernando III el Santo.

(31) Cédula enviada al Concejo de Madrid puede verse en AMADOR DE LOS RÍOS: *op. cit.*, tomo II, págs. 332-333 (en nota 4).

(32) El Acta del Alzamiento de pendones del Concejo de Madrid puede verse en AMADOR DE LOS RÍOS: *op. cit.*, tomo II, págs. 336-337 (en nota). «...E luego el dicho teniente dixo trez vezes: Castilla, Castilla, Castilla, por la muy alta e muy poderosa Católica Reyna doña Juana, e por el muy alto e muy poderoso Católico Rey don Carlos, su hijo, nuestros naturales Señores...»

(33) Que sería: «Doña Juana y su hijo don Carlos, reina y rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Islas, India y Tierra Firme del mar Océano, Condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y Neopatria, condes de Ruisellón y de Cerdaña, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes y de Tirol, etc.»



la superioridad de los fueros sobre el testamento real (usó su derecho de veto), declarando que no existía ninguna clase de autoridad en tanto no hubiese rey, defendiendo que el rey muerto no lo era, que doña Juana tampoco (impidió que se alzarán pendones por ella) al quedar anulado el juramento de 1502 por el nacimiento de un hijo varón de don Fernando en 1509 (don Juan), y que por tanto el reino estaba facultado para elegir libremente al nuevo soberano.

En la Corte de Bruselas, para complicar más las cosas, se decidió no apoyar al Arzobispo, aunque tampoco desautorizarle, pero la creciente inestabilidad llevó a don Carlos a apoyar el reconocimiento formal de los poderes del Arzobispo como curador de la reina (13 de mayo), pero nada se pudo hacer al decidir los cuatro brazos de Aragón dejar en suspenso el juramento y los jurados de Zaragoza rechazaron prestarlo, por lo cual el Arzobispo se quedó sin ninguna fuerza legal para imponer la paz y asegurar la continuidad del gobierno. Por tanto el gobierno de la Corona quedó paralizado y entró en un marasmo burocrático con varios focos de poder cuya influencia y capacidad variaban de día en día.

A este problema se añadió que don Carlos tomó el título de rey de Aragón en Bruselas de forma totalmente ilegal para los aragoneses. El Justicia de Aragón, don Juan de Lanuza, defendía que la sucesión debía realizarse conforme a Derecho y por las instituciones competentes para ello, pero no se ponían de acuerdo, la Diputación del Reino sí aceptaba como heredera a doña Juana, pero como estaba incapacitada mentalmente no podía jurar los fueros y por tanto tampoco podía ejercer jurisdicción (según lo ordenaba el Fuero de Calatayud de 1461), por lo cual creía que debía proclamarse rey a don Carlos, quedando doña Juana excluida de la sucesión totalmente. Los que querían a las Coronas separadas, tanto en el interior, como en el exterior, defendían las ideas que expresó Francisco I de Francia en la Junta de Noyon (1516) y repitió ante el Señor de Chievres, representante de don Carlos, haciéndole ver que en Aragón había miembros de la Casa Real con mejor derecho que él, al ser descendientes por vía de varón de los anteriores



reyes (34) y que Francia podría apoyar sus reivindicaciones «por estar la razón de su parte» (35).

En realidad había acuerdo sobre que don Carlos debía ser el soberano, pero antes se debían arreglar las sutilezas jurídicas y salvar los Fueros y libertades de los reinos, por lo cual no le reconocieron inmediatamente como rey de Aragón, aunque sí de Castilla, por lo que siempre le escriben con el tratamiento de «Rey Príncipe, nuestro señor» y le consultan sobre asuntos del gobierno, advirtiéndole que sólo las Cortes generales pueden solucionar el tema de la sucesión y decidir sobre la validez de los argumentos de las partes, por lo cual todo se postpone hasta la llegada de don Carlos a la península (36). Llama la atención un hecho que nos cuentan varias fuentes y es que todas las órdenes, despachos y mandatos que enviaba don Carlos a la Corona de Aragón firmando como Príncipe no se abrían y se guardaban hasta que fuera admitido como rey, y los que enviaba con sólo el título del rey simplemente se le devolvían (37), por lo cual podemos decir que don Carlos no ejercía por entonces ningún poder efectivo en la Corona de Aragón.

---

(34) Se refería aquí a don Enrique de Aragón y Pimentel, Duque de Segorbe y Conde de Ampurias, conocido como el Infante Fortuna (m. 1522), único hijo del Infante don Enrique, hijo del rey Fernando I, hermano menor de los reyes Alfonso V y Juan II, y en ese momento el único representante varón (con sus hijos) de la Casa Trastámara.

(35) GARCÍA GALLO: *op. cit.*, págs. 100-101

(36) GARCÍA GALLO: *op. cit.*, págs. 103 y ss.

(37) Carta de Pedro Mártir de Anglería a Luis de Mendoza, Marqués de Mondéjar y a Pedro Fajardo, Marqués de los Vélez, Madrid, 19 de julio de 1517 (Publicada en MÁRTIR DE ANGLERÍA: *op. cit.*, tomo III, carta 590, págs. 267-269): «*Escriben que los aragoneses y los laletanos —vosotros los llamáis catalanes— han enviado emisarios para saludar al Rey, pero no como a tal. Se niegan a llamarle Rey hasta que no se encuentre presente en sus Cortes y en pública votación se decida si se le puede llamar Rey en vida de su madre. No prestan oídos a ninguno de sus mandatos y tienen bien guardados los despachos reales, si es que alguno reciben. Afirman que tienen la obligación de mantener en vigor los estatutos patrios y que están dispuestos a obedecer cuando sea admitido como Rey, pero no de ninguna otra manera.*».



## 2. LA MONEDA CASTELLANA DE CARLOS I EN FLANDES

Para arreglar todo estos asuntos don Carlos decidió partir para España, el 8 de septiembre de 1517 salió de Flandes, llegando a las costas cántabras el 19 del mismo mes, pero durante el tiempo que estuvo en los Países Bajos hay que resaltar un importante hecho monetario, y es la acuñación de reales de plata castellanos como rey, sin esperar a resolver ninguno de los problemas jurídicos antes mencionados. Es decir, para completar este «golpe de estado» institucional don Carlos necesitaba rápidamente ejercer sus derechos de soberanía, y como siempre la moneda era el vehículo más indicado para ello, por ello se acuñaron en Flandes monedas de plata de sistema castellano mostrando la nueva situación jurídica de don Carlos (38), estas piezas tenían un gran parecido con las que ordenó acuñar su padre, Felipe el Hermoso, en 1505 y 1506, para defender sus derechos y los de doña Juana al trono castellano (39) (figura 6).

Sobre su tipología hay que decir que el anverso de las piezas de un Real (figura 8) se muestra el escudo de armas que ya habían utilizado sus padres desde que se convirtieron en los herederos de los Reyes Católicos (40), en él se utilizó como modelo el cuartelado de Isabel y Fernando (tal y como apare-

---

(38) Ver A. DE WITTE: *Histoire monétaire des comtes de Louvain, ducs de Brabant et marquis du St Empire Romain*, Anvers, 1894-1899; DASI: *op. cit.*, tomo I, págs. 47-48; y H. ENNO VAN GELDER et M. HOC: *Les monnaies des Pays-Bas Bourguignons et espagnols 1434-1713*, Amsterdam, 1960. Esta emisión en plata se hizo en la Casa de la Moneda de Amberes (marca de ceca mano abierta) y en la de Brujas (marca de ceca flor de lis) con 3.033 marcos y 2 onzas de plata, con una ley de 895 milésimas y distribuyéndose en piezas de Real (peso de 3,43 grs) en un montante de 175.000; Medio Real (1,72 grs) con 50.000; y Cuarto de Real (0,85 grs) con 25.000.

(39) Para estas acuñaciones claramente políticas ver José María de FRANCISCO OLMOS: «Estudio documental de la moneda castellana de Juana la Loca fabricada en los Países Bajos (1505-1506)» en *Revista General de Información y Documentación*, EUBD, vol. 12 (n.º 2), Madrid 2002, págs. 11-41.

(40) Y que se utilizó en las acuñaciones castellanas que don Felipe ordenó hacer en Amberes y Brujas en 1505-1506.



ce en las monedas castellanas realizadas según las normas aprobadas en la Pragmática de Medina del Campo de 1497). El lugar de honor en este escudo está reservado para las armas de Castilla-León, la Corona más importante y además propiedad de la reina, que por ley lo gobernaba directamente, pues bien don Felipe aceptó este modelo y en el primer y cuarto cuartel colocó las armas completas de doña Juana, heredera de las Coronas de Castilla y de Aragón y futura propietaria de las mismas (41), mientras las suyas, al fin y al cabo «sólamente» rey consorte y Duque de Borgoña y Archiduque de Austria, quedaban en el segundo y tercero (42).

Además hay que recordar que la moneda que se estaba acuñando se hacía siguiendo las normas castellanas y por tanto las armas de este reino debían ocupar el puesto de honor, igual que en las monedas que don Carlos acuñaba en los Países Bajos como duque de Borgoña sólo utilizaba las de su padre, que eran las que mostraban que él era el gobernante de estos territorios. En el anverso del medio real de plata de nuevo se copiaron las monedas de 1505-1506, colocándose las iniciales de los reyes bajo corona real (figura 7) (motivo que ya se utilizó en los medios reales emitidos por los Reyes Católicos ajustados a la legislación de 1475), aunque ahora en vez de una corona sobre ambas iniciales, cada inicial lleva corona propia (figura 9). Esta diferencia puede ser más importante de lo que a simple vista puede parecer ya que en los tipos de 1475 y 1505 la reina propietaria «une» a su gobierno al rey consorte (Fernando y Felipe), es decir la reina propietaria «permite» a su consorte ciertas tareas de gobierno, pero en el caso de 1517 Carlos coloca una corona propia a su inicial, reforzando de esta manera su pre-

---

(41) Es decir un contracuartelado, en el primer y cuarto cuartel aparece el tradicional cuartelado real de Castilla-León, mientras en el segundo y tercero aparece el partido con las armas de Aragón y Aragón-Sicilia, colocando en punta la granada, símbolo del recuperado reino de Granada, culminación de la Reconquista.

(42) Un cuartelado con las armas de Austria (1.º), Borgoña moderna (2.º), a veces conocido como Artois), Borgoña antigua (3.º) y Brabante (4.º), con un escusón central sobre el todo partido con las armas de Flandes y Tirol.



tensión de ejercer plenamente sus funciones como rey de hecho y de derecho en los reinos hispánicos, eso sí, salvaguardando el lugar protocolario de su madre, por lo cual la inicial de la reina se coloca delante de la de su hijo. En el caso del cuarto de real, iniciales coronadas de los reyes en cada cara, también se copia el modelo castellano del cuarto de real de 1475, tipos que se repetirían en 1497 en las piezas del cuarto de excelente de oro, el octavo de real de plata y en la blanca de vellón.

Los reversos de las piezas de real y medio real son prácticamente los mismos que los de las monedas acuñadas en 1505-1506, donde se van a colocar símbolos puramente borgoñones. Hay que recordar que Carlos fue educado fundamentalmente en esta cultura y sociedad y estaba muy orgulloso de la misma. Así por una parte se coloca la Cruz de San Andrés (aspa), patrón del Ducado de Borgoña, y por otra el Toisón de oro, con su eslabón y pedernal, símbolos de la casa ducal de Borgoña y su famosa orden de caballería, que al mismo tiempo fueron la Divisa de Felipe el Hermoso (43). Con esto se mantenía la tradición de la moneda de plata de los Reyes Católicos de 1497, que colocaba también las divisas de los Reyes (yugo y flechas) en su tipología de reverso, aunque la divisa de Carlos ya no sería ésta sino las luego tan famosas Columnas de Hércules con el lema Plus Ultra (44), que luego veremos también como las utiliza en algunas de sus más importantes emisiones monetarias. Las diferencias entre ambas emisiones es que en la de 1505-1506 se colocan además de los símbolos

---

(43) Aspa ecotada de San Andrés o de Borgoña con el eslabón brochante (rodeada de llamas) y el Toisón pendiente, con el lema: «Qui voudra». Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS: *Heráldica Medieval Española. La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982, pág. 208.

(44) Recordemos que la divisa de don Carlos fue «inventada» por el milanés Luis Marliani, médico de los duques Sforza de Milán y luego consejero de Maximiliano I y luego de su nieto Carlos, para terminar su carrera siendo obispo de Tuy (1517-1521). Más datos sobre esta divisa en François MENESTRIER: *Le devise du Roy justifié*, Paris, 1679; y en E. ROSENTHAL: «The invention of the columnar device of Emperor Charles V at the Court of Burgundy in Flanders 1516», *Journal of the Warburg and Courtauld Institute*, n.º 36, 1973, donde también analiza su posterior transformación.



borgoñones tres escudetes con las armas de los reinos de Castilla, León y Granada, y en la de 1517 desaparecen para dejar sitio a la fecha de emisión de la moneda.

Las leyendas monetarias siguen las normas que había impuesto don Carlos tras su decisión de autotitularse rey de Castilla, y de las cuales se informó al reino en la primavera de 1516, como ya hemos visto. En primer lugar aparece doña Juana como reina propietaria de Castilla y en segundo lugar don Carlos, su hijo, ambos como reyes efectivos de Castilla y León, y luego aparece el título real aragonés, para terminar con los patrimoniales de don Carlos, es decir los de archiduque de Austria y duque de Borgoña, que protocolariamente también le correspondían a doña Juana como viuda de don Felipe el Hermoso y a don Carlos como su heredero. Hay que destacar que en el caso de Fernando el Católico y Felipe el Hermoso, ambos reyes consortes, sus nombres aparecen siempre en las monedas castellanas delante de sus mujeres, las reinas propietarias, pienso que siguiendo las normas religiosas y sociales del momento, en las que la esposa debía «obediencia y sumisión» al marido, mientras que en el caso que estamos tratando, el nombre del hijo aparece siempre detrás del de su madre, muestra de nuevo del respeto a los progenitores, siempre dentro del mismo contexto religioso y social (45).

### 3. LOS ENFRENTAMIENTOS HEREDADOS CON FRANCIA

Además de las presuntas amenazas francesas de apoyar a otro candidato al trono aragonés, muy poco realistas por la si-

---

(45) En el caso de otras reinas propietarias no se encuentran acuñaciones conjuntas de la reina con su hijo y heredero, aunque éste ejerciera el poder de forma efectiva. Es verdad que los ejemplos tienen casuísticas distintas bastante complejas, pero en la Edad Media podemos citar al menos cinco casos de reinas propietarias que tuvieron que ceder el ejercicio del poder, o parte de él, a sus hijos de una manera u otra, tales como Urraca de Castilla con Alfonso VII, Berenguela con Fernando III el Santo, Petronila de Aragón con Alfonso II Ramón, Matilde de Inglaterra con Enrique II Plantagenet, y Melisenda de Jerusalén con Balduino III.



tuación efectiva en dicha Corona, había varios asuntos que el rey Francisco I quería solucionar con el nuevo monarca, como eran la situación de Navarra y Nápoles. Al mismo tiempo Carlos podía usar estos territorios como moneda de cambio para recuperar las tierras de Borgoña ocupadas por Francia tras la muerte de su bisabuelo Carlos el Temerario, y que él consideraba que le pertenecían legítimamente.

Una muestra de los deseos de Carlos de llegar a un acuerdo es que en las monedas realizadas en Flandes en 1517 no aparecen las novedades heráldicas que sí había utilizado Fernando el Católico en sus últimos años, que consistieron en colocar en su escudo de forma explícita las armas de los reinos que había conquistado militarmente (Nápoles y Navarra) y que le habían enfrentado en ambos casos con las armas francesas. Carlos optó por no incluir estos reinos en sus escudos porque en estos momentos intentaba hacer la paz con Francia, de hecho por el Tratado de Noyon (13 de agosto 1516) Carlos aceptaba casarse con Luisa, hija Francisco I de Francia, que llevaría en dote los derechos franceses al reino de Nápoles, y además se comprometió a indemnizar con justicia a los Albret por su expulsión de Navarra, por lo cual no hubiera sido políticamente correcto expresar su dominio en estos territorios en sus armas, además poco después el emperador Maximiliano firmó una Liga de alianza (11 de marzo de 1517) con su nieto Carlos y su nuevo aliado francés, al que se garantizaba la posesión del ducado de Milán, cuya entrega exigía como descendiente de los Visconti.

### 3.1. Navarra

El reino de Navarra había estado gobernado por dinastías francesas desde la muerte de Sancho VII el Fuerte (1234). Primero fue la Casa de Champagne (1234-1304), luego la propia Casa Real de Francia, los Capetos (1304-1349), y por último una rama menor de los anteriores, la Casa de Evreux (1349-1441). La última de los Evreux, la reina Blanca, se casó con el



Infante don Juan de Trastámara, duque de Peñafiel, infante de Aragón y posteriormente rey de Aragón (m. 1479) (46), que luchó de forma denodada por conservar el poder en Navarra tras la muerte de la reina propietaria contra las legítimas pretensiones de sus hijos, los herederos legales: el Príncipe Carlos de Viana y las infantas Blanca y Leonor. Esta última sobrevivió a su padre, se convirtió en reina (1479) y volvió a poner a Navarra en la órbita francesa al casarse con el conde de Foix, Gastón IV.

Esta situación era inaceptable para el nuevo poder que se constituyó en la Península tras el matrimonio de los herederos de Castilla y Aragón, Isabel y Fernando. Durante la guerra civil castellana Francia apoyó a los partidarios de Juana la Beltraneja y atacó la plaza de Fuenterrabía, mientras en Navarra había numerosos partidarios de apoyar abiertamente al rey de Francia, entre ellos la heredera del reino, Leonor. Fernando el Católico neutralizó el posible peligro navarro en una entrevista que celebró con su padre, Juan II, y su hermanastra, la princesa Leonor de Viana, en Vitoria, durante el verano de 1478. El acuerdo al que se llegó garantizaba la sucesión navarra en Leonor y sus descendientes de la Casa de Foix, pero Castilla obtenía el derecho a guarnecer las fortalezas navarras en poder del partido de los beaumonteses, aliados de Aragón, garantizando así su sumisión (47).

Se intentaba así garantizar la neutralidad de los Foix navarros en un posible conflicto de los Reyes Católicos con Francia, algo muy difícil ya que la Casa de Foix era dueña de grandes dominios en el sur de Francia (Foix, Bearne, Bigorre...) por los que era vasalla del rey de Francia. A pesar de todo, este equilibrio se mantuvo durante los reinados de Leonor y su nieto, Francisco Febo, pero a la muerte de éste (29 de enero de

---

(46) Juan II de Aragón, tras la muerte de la reina Blanca, se casó con Juana Enríquez, y fruto de este matrimonio nació Fernando el Católico.

(47) Viana, Puente de la Reina, Huarte Araquil, Lumbier, Torralba, Zúñiga, Artajona, Larraga, Lerín, Mendavia y Andosilla; incluso se permitió a Castilla mantener 150 lanzas en Pamplona.



1483) la lucha por hacerse con el dominio de Navarra se reinició, centrándose en la elección de marido de la nueva heredera, Catalina, hermana del anterior monarca. Los Reyes Católicos lanzaron una gran ofensiva diplomática para conseguir que Catalina se casara con su heredero, el príncipe Juan, y conseguir así incorporar el reino de forma pacífica a su nueva Monarquía, pero Luis XI de Francia no estaba dispuesto a aceptarlo y consiguió imponer a su candidato, Juan de Albret, a pesar de que las Cortes navarras estaban más inclinadas a aceptar el candidato castellano (48).

Durante los años siguientes los Reyes Católicos siguieron de cerca la política navarra y fortalecieron sus contactos en el interior del reino, mostrándose siempre como buenos vecinos e incluso apoyaron a los nuevos reyes navarros en algunos conflictos que tenían para hacerse cargo de su herencia en Francia, lo que llevó a aumentar el control que los Reyes Católicos ejercían sobre aquel reino. Los problemas internos de Castilla a la muerte de Isabel la Católica (1504) hicieron que Navarra se «liberara» en cierto modo de la tutela castellana optando por apoyar a Felipe el Hermoso en su conflicto con Fernando el Católico por el gobierno de Castilla, fue un grave error de cálculo. La vuelta al gobierno de Castilla de don Fernando supuso el principio del fin de la independencia de Navarra. Desde mediados de 1507 el rey maniobra para volver a «controlar» este reino. Al mismo tiempo Luis XII de Francia tenía la misma idea y en 1510, alegando sus derechos como señor de las posesiones francesas de los Foix-Albret, intentó ocupar Navarra, pero problemas internacionales le llevaron a buscar un acuerdo con los reyes de Navarra, cosa que logró con el Tratado de Blois (17 de julio de 1512), lo que suponía la alianza total entre Francia y Navarra en un momento de

---

(48) Luis XI amenazó con confiscar los bienes franceses de los Foix si no se aceptaba a su candidato, además de propiciar la vuelta a la guerra civil en Navarra. Los Albret eran totalmente fieles a Luis XI y eran señores de Tartas, Limousin, Landas, Bordelais, Périgord y otros señoríos menores, que unidos a los de la Casa de Foix formaban un gran bloque territorial en el centro y sur de Francia que iba desde el Atlántico al Pirineo central.



enfrentamiento del francés con el papado. Inmediatamente Fernando el Católico consideró esta alianza como un «casus belli» y ordenó la invasión de Navarra, que el duque de Alba y el conde de Lerín realizaron sin encontrar prácticamente resistencia (49).

En la capitulación de Pamplona (24 de julio 1512) se dice que «la justicia de la ciudad y todo el Reino de Navarra no se ha de administrar en voz y nombre de otros Reyes, salvo de dicho Católico Rey don Fernando, nuestro Señor, como depositario de la Corona y Reino de Navarra» (50). Para fortalecer sus derechos, el rey apeló a su entonces aliado y enemigo del rey francés, el papa Julio II, que el 21 de agosto emitió la bula «*Pastor Ille Coelestis*», excomulgando al matrimonio real de los Foix-Albret por haberse aliado con el rey de Francia, enemigo del papa. Unos días después Fernando tomaba oficialmente el título de rey de Navarra (51) para poder ejercer con seguridad la gobernación del reino, e introducía las cadenas de Navarra en su escudo de armas (52). Julio II volvió a confirmar los derechos de Fernando al trono navarro en la bula «*Exigit Contumacium*» (12 febrero 1513), donde reiteraba la deposición de los Foix-Albret, y tras estas sanciones papales se reunieron las cortes del reino en Pamplona (23 de marzo 1513) para jurar solemnemente a Fernando como su rey, que a su vez juró res-

---

(49) Para un estudio a fondo de este conflicto ver Luis SUÁREZ: *Fernando el Católico y Navarra*, Rialp, 1985.

(50) José María de ZUAZNAVAR: «Capitulación de la Ciudad de Pamplona con el Duque de Alba, capitán general de Fernando el Católico», en *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, Pamplona, 1966 (Reed.), págs 428-436.

(51) «Manifiesto explicando las causas porque el Rey Católico tomó el título de Rey de Navarra» en RAH, *Colección Salazar y Castro*, K-33, fol. 28.

(52) Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS: *Heráldica Medieval Española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982, pág. 203. En su escudo mantiene los cuarteles 1 y 4 (cuartelado de Castilla y León) y 3 (partido de Aragón y Aragón-Sicilia), así como el entado en punta de Granada, pero modifica el 2 donde introduce sus conquistas territoriales, poniendo un partido con Aragón cortado de Navarra (como ya usó su padre Juan II cuando era rey de Aragón y Navarra) y Jerusalén partido de Hungría (que hace referencia a su dominio sobre el reino de Nápoles) (figura 10).



petar los fueros del reino. Dos años después, el rey, durante las reuniones de las Cortes castellanas (7 de junio de 1515) incorporó Navarra a la Corona de Castilla, aunque manteniendo sus fueros, quedando fijado que la línea sucesoria de los reyes de Navarra permanecería para siempre unida a la de los monarcas castellanos.

Catalina de Foix y Juan de Albret huyeron a Pau, conservando únicamente el territorio navarro al norte de los Pirineos, así como sus grandes dominios patrimoniales en Francia. No aceptaron nunca la pérdida del reino navarro y fueron una baza al servicio de Francisco I en su lucha contra Carlos I (53). A pesar de la política de hechos consumados de Fernando el Católico y del apoyo papal que le permitió titularse rey de Navarra y gobernar dicho reino, el concepto de legitimidad imperante en Europa durante toda la Edad Moderna, únicamente reconocía a don Fernando (y por ende a su nieto don Carlos) como rey de Navarra de facto, pero consideraba como legítimos propietarios de dicho reino a los Foix-Albret, verdaderos reyes *de iure* de Navarra, título que les era reconocido por los reyes de Francia y numerosos mandatarios de toda Europa.

Por todo ello el futuro Carlos I era proclive a solucionar el problema de Navarra (ya que veía un claro paralelismo con su situación respecto de Borgoña, ocupada militarmente por Francia), por lo que en su calidad de Duque de Borgoña había firmado con Francisco I el Tratado de París (24 de marzo de 1515) en el que se comprometía a negociar con el rey de Francia una devolución amistosa de Navarra a los Albret tras ocupar el trono castellano, y aceptaba casarse con Renata, hija menor de Luis XII. Del mismo modo, tras la muerte del rey Fernando (23 de enero de 1516), el regente de Castilla, carde-

---

(53) Los descendientes de los Foix-Albret se unieron a una rama menor de la Casa Real francesa, los Borbón, y cuando Enrique de Borbón subió al trono francés a finales del siglo XVI cuarteló las lises con las cadenas navarras y unió a su título de rey de Francia el de Navarra. Sus descendientes utilizarían la doble titulación hasta la extinción de la rama primogénita en 1883.



nal Cisneros, consciente de la gravedad del problema navarro y de la posible «injusticia» de su conquista militar, contempló la posibilidad de devolver Navarra a sus legítimos propietarios si se garantizaba su neutralidad, pero la hostilidad permanente de Francia le hizo desistir de estos propósitos. En la primavera de 1516 Juan de Albret intentó invadir militarmente Navarra, siendo rechazado de forma contundente por las tropas castellanas.

Entretanto el ya nuevo rey, Carlos I, firmó con el rey de Francia un nuevo acuerdo, el Tratado de Noyon (13 de agosto de 1516), donde se comprometía a someterse a un arbitraje de terceros para decidir si la posesión castellana de Navarra era legítima, y en cualquier caso aceptaba indemnizar generosamente a los Albret por su expulsión del reino de Navarra. Estos buenos deseos pronto se disiparon, cuando Carlos I llegó a España sus consejeros le hicieron ver que Navarra era «la llave del reino» y que la defensa de la península exigía mantenerla bajo control, por lo cual las negociaciones con Francia sobre este tema entraron en un punto muerto (1518), y la posterior elección como Emperador de Carlos (1519) terminó por provocar un enfrentamiento total con Francia, que llevó a olvidar la posible devolución de Navarra a los Albret, ya que dicho territorio podía convertirse en la puerta de entrada de los franceses hacia el territorio peninsular. De hecho en 1521, durante la Guerra de las Comunidades, los franceses apoyaron una nueva invasión de Navarra por parte de los Albret, que pudieron conquistar Pamplona e incluso llegar hasta Logroño, donde las tropas reales, que ya habían derrotado a las comunidades, pudieron detenerles y expulsarles totalmente del territorio navarro al sur de los Pirineos.

### 3.2. *Nápoles*

En el siglo XIII la lucha entre los Hohenstauffen y el Papa llevó a una sangrienta guerra en la zona sur de Italia que terminó con la expulsión de los primeros y la entronización de



la Casa de Anjou, rama menor de la Casa Real de Francia. Pero una posterior rebelión siciliana llevó a la expulsión de los franceses de la isla y a la división del reino: Sicilia quedó en manos de la Casa de Aragón y Nápoles en las de la Casa de Anjou. Desde este momento la lucha entre aragoneses y angevinos fue constante y se agudizó a mediados del siglo xv cuando la reina Juana II de Nápoles dejó en herencia su reino a Alfonso V de Aragón (1435), y aunque Alfonso V no incluyó Nápoles en la Corona de Aragón, dejándoselo a su muerte a su hijo bastardo, Ferrante, los angevinos nunca aceptaron que pasara a la órbita aragonesa un reino que consideraban patrimonio de los miembros de la Casa Real de Francia.

Tanto es así, que los descendientes de Luis de Anjou, a quien la reina Juana I de Nápoles (m. 1382) había legado el reino (y que nunca pudieron ocupar porque sus primos Anjou de Hungría se les adelantaron) siempre reivindicaron su derecho a ocupar la Corona hasta que en 1481 Carlos de Anjou decidió entregar sus derechos sobre Nápoles al rey de Francia, Luis XI. Carlos VIII, hijo y sucesor de Luis XI, reclamará por vía militar sus derechos al reino napolitano en 1494, invadió Italia y conquistó rápidamente la mayor parte de Nápoles, pero Fernando el Católico no aceptó los hechos consumados y envió fuerzas castellanas al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba para ayudar a sus primos, los Trastámara napolitanos. Comenzaba a sí la carrera del Gran Capitán en Italia, que primero hostigó y luego venció a los franceses, consiguiendo la restauración de los Trastámara en el trono de Nápoles (1495-1496).

Pero esta paz fue sólo una tregua dentro de un conflicto más general, al final el nuevo rey de Francia, Luis XII, y Fernando el Católico decidieron repartirse el reino de Nápoles (al que ambos alegaban tener derechos) en el tratado de Chambord/Granada (10 noviembre 1500) apartando de él a los Trastámara bastardos. Este acuerdo de los dos soberanos más poderosos de Europa fue un verdadero «diktat», nadie osó oponerse a él, incluso el Papa, soberano temporal de Nápoles tuvo que dar su conformidad (Bulas que dan la investidura a ambos reyes de 25 de junio 1501).



Pero el reparto no hizo sino crear nuevas fricciones entre los contendientes sobre sus límites territoriales y la guerra estalló en 1502, y en ella Gonzalo Fernández de Córdoba llevó la mejor parte. Mientras esto ocurría en los campos de batalla el archiduque Felipe, ya heredero consorte de los Reyes Católicos, firmaba con Luis XII el tratado de Lyon (5 de abril de 1503). En él Felipe tomaba decisiones sobre territorios dependientes de los Reyes Católicos como si ya gobernara en ellos, de hecho aceptaba la partición de Nápoles; la provincia de la Capitanata quedaba en tercería bajo protección del Archiduque, que la entregaría a sus futuros propietarios: Carlos de Gante y Claudia de Orleans (hija mayor de Luis XII), cuyo matrimonio se impulsaba; a quien Fernando el Católico y Luis XII entregarían sus derechos sobre ese reino; además Gonzalo Fernández de Córdoba debía dejar el mando de las tropas españolas, que pasarían a depender del Archiduque Felipe. Fernando declaró el tratado improcedente y no estuvo nunca dispuesto a cumplirlo, además, la victoria del Gran Capitán en Ceriñola (28 de abril de 1503) cambió totalmente la balanza del poder en Italia, y la derrota de Francia en Nápoles se consumó con la toma de Gaeta (2 enero 1504), y el 23 de enero se firmaron treguas generales con Francia con una duración de tres años. Pero Felipe no cambió su política y ratificó su alianza con Francia mediante los acuerdos de Blois (22 de septiembre de 1504), donde Felipe reconocía a Luis XII como duque de Milán, reafirmaba la propuesta de matrimonio entre Carlos y Claudia, y decidían actuar de forma conjunta contra la República de Venecia.

El problema del mantenimiento de Nápoles bajo el gobierno de Fernando se complicó con el deseo de Felipe de tomar el poder en Castilla tras la muerte de la Reina Isabel (noviembre de 1504), y al ver su política en peligro don Fernando hará una alianza inesperada, pactó con su gran enemigo, Luis XII, y se casó (1505) con Germana de Foix (hija de la hermana del rey, María, y de Juan de Foix, vizconde de Narbona), a quien Luis XII entregaba sus derechos sobre el reino de Nápoles, dicho reino debía pasar a los hijos varones de este matrimonio, y en



caso de que nos los hubiera el reino volvería al rey Luis y sus herederos. Este Tratado era claramente una forma de ganar tiempo, ya que era muy desfavorable a Fernando, si tenía hijos, de hecho tuvo al príncipe Juan (mayo de 1509), heredaría Nápoles y toda la Corona de Aragón, rompiéndose la unión con Castilla, tan defendida por el rey, y si no tenía descendencia el trono napolitano pasaría a sus enemigos franceses.

Tras la muerte de Fernando el Católico (enero de 1516), el joven Carlos se convertía en rey de Castilla y Aragón y firmaba un nuevo tratado con el nuevo rey de Francia, Francisco I, esta vez en Noyon (13 agosto 1516) que mantenía las buenas relaciones entre ambos. Carlos aceptaba cambiar de prometida, Claudia (hija mayor de Luis XII se había casado en 1514 con su primo y futuro rey, Francisco de Angulema) y su nueva novia sería ya no Renata (hermana menor de Claudia) sino Luisa, la hija mayor de Francisco I y Claudia (de apenas un año de edad), además reconocía los derechos del francés al Milanesado y Nápoles, aunque la solución para este reino se dilataba en el tiempo, Carlos se comprometía a abandonarlo, pero al mismo tiempo Francisco I cedía como dote a su hija Luisa sus derechos a dicho reino.

### 3.3. *Borgoña*

El Estado borgoñón era un conglomerado de territorios muy dispares que ocupaban los actuales territorios de Holanda, Bélgica, Luxemburgo, el norte de Francia y zonas a ambos lados de la actual frontera franco-alemana hasta Suiza, tales como Lorena, Alsacia, Borgoña, el Franco-Condado o Charlevoix. Todo este conjunto de lugares, unos dependientes jurídicamente del Imperio y otros de Francia habían pasado por herencia o compra durante los siglos XIV y XV a los Duques de Borgoña. Este gran noble pertenecía a una rama menor de la Casa Real de Francia, ya que Juan II de Francia había entregado este título a su hijo menor, Felipe el Atrevido (1363) por su heroísmo en las guerras contra Inglaterra.



Los Duques de Borgoña pronto se convirtieron en los más ricos gobernantes de occidente, hay que recordar el dinamismo económico de regiones como Flandes, y su corte fue modelo de mecenazgo cultural, imponiendo modas y formas de comportarse al resto de Europa. Políticamente su posición era mucho más frágil, por varias de sus tierras eran vasallos de Francia y por otras del Imperio, además cada territorio tenía sus propias normas y asambleas y su gobierno era muy complicado. Por todo esto, el objetivo de los Duques fue centralizar y unificar sus diversos territorios e intentar escapar de la subordinación a la que estaban sometidos, al menos teóricamente, de Francia. Para conseguir este último objetivo apostaron por la alianza con los ingleses durante la Guerra de los Cien Años, y luego intervinieron en todas las crisis francesas para intentar debilitar el poder de la Monarquía, pero no consiguieron su gran sueño, ser reconocidos como reyes de una nueva Lotaringia que fuera desde el Mar del Norte hasta Suiza, pues ni el emperador ni el papa, los únicos que podían darles este título aceptaron hacerlo. El último Duque, Carlos el Temerario (1467-1477), hizo honor a su apelativo y realizó una política extremadamente agresiva, que le enfrentó al rey de Francia, Luis XI, y a los belicosos suizos, que le derrotaron en Grandson, Morat y Nancy, donde murió (5 enero 1477). El único descendiente de Carlos era una niña, María, a cuya mano aspiraban los dos grandes vecinos de Borgoña. Luis XI quería casarla con su hijo y heredero, el Delfín Carlos, mientras que el emperador Federico III presentaba como candidato a su heredero, el joven Maximiliano de Habsburgo. Luis XI apoyaba su propuesta con la fuerza de las armas, nada más morir el duque Carlos invadió las tierras de Borgoña alegando que al morir el duque sin herederos masculinos sus tierras debían volver al control directo de la Corona. Esta invasión hizo que los borgoñones se indignaran y rechazaran la oferta francesa, por lo cual la joven María se casó con Maximiliano de Austria (21 abril 1477).

La guerra fue larga y dura, pero tras la victoria de Maximiliano en Guinegate (7 agosto 1479) los franceses se vieron



obligados a renunciar a conquistar todos los territorios borgoñones y llegar a un acuerdo. La paz se firmó en Arras (23 diciembre 1482), nueve meses después de que la joven duquesa María muriera tras una caída de caballo, después de haber tenido tres hijos. En Arras Francia obtenía el antiguo ducado de Borgoña con capital en Dijon (lo que se conocía como la Borgoña francesa), así como la región norteña de Picardía. Además se estipulaba el matrimonio entre Margarita, hija de Maximiliano y María, con el Delfín Carlos. La dote de la joven sería la Borgoña imperial (también conocida como Franco Condado), el condado de Artois y otros feudos como Mâcon, Auxerre, Salins, Bar-sur-Seine y Saint-Omer; Maximiliano sólo pudo preservar para su hijo la herencia de los Países Bajos. Ahora bien, Maximiliano y sus herederos nunca renunciaron a recuperar el ducado de Borgoña, ya que consideraban que Luis XI había actuado de mala fe cuando lo ocupó por la fuerza de las armas sin tener derecho a ello.

Un golpe de suerte hizo variar la historia, tras la muerte del último duque de Bretaña, Carlos VIII de Francia decidió que los intereses del reino exigían la incorporación de este ducado al reino, para lo cual se casó con su heredera, Ana, en 1491, repudiando a su novia borgoñona, Margarita. Este hecho obligó a revisar el tratado de Arras, y sobre todo el futuro de la dote que Margarita había llevado al matrimonio. El nuevo acuerdo fue firmado en Senlis (23 mayo 1493), y en él toda la dote de Margarita volvía a poder de Maximiliano y su hijo Felipe, eso sí, con la condición de prestar vasallaje a Francia por alguno de los feudos devueltos. Poco tiempo después los Habsburgo optaron por la alianza con España, y Felipe y Margarita casaron con hijos de los Reyes Católicos, Juana y Juan. En cualquier caso y por azares del destino Juana y Felipe se convirtieron en los herederos de los Reyes Católicos y su herencia borgoñona sería la que determinará su política, ya hemos visto los acercamientos de Felipe a Francia sacrificando los intereses peninsulares e italianos, y lo mismo hizo Carlos en sus primeros años, siempre aspirando a recuperar sus tierras de Borgoña. Tras empezar su gobierno personal, Carlos cumplió



las exigencias de los tratados de Arras y Senlis y envió mensajeros a París para rendir vasallaje al rey de Francia por sus feudos franceses: Artois y Flandes, y también lo intentaron hacer por el ducado de Borgoña, pero los franceses se negaron a aceptarlo, ya que consideraban a Borgoña como parte integrante de la Corona. Pero Carlos fue siempre un borgoñón de corazón y en todo momento aspiró a que le devolvieran las tierras de sus mayores, de hecho en la Paz de Madrid (1526) fue una de sus exigencias irrenunciables, que Francisco I aceptó, aunque luego no cumpliera.

Antes de seguir adelante es necesario resaltar la fuerte vinculación afectiva que Carlos tenía con sus antecesores, los duques de Borgoña, de quien se consideraba legítimo sucesor, aunque Borgoña estuviera ocupada por Francia. Como ejemplo veamos algunas de las decisiones que adoptó en el ámbito ceremonial:

- Introdujo en la Corte de Castilla el ceremonial y protocolo de la Corte Ducal de Borgoña, así como su moda en el vestir. Cuando tuvo que formar la Casa de su hijo y heredero, el futuro Felipe II, el Emperador pidió en 1535 a don Juan de Stúñiga, Comendador Mayor de Castilla, y ayo del Príncipe Felipe, que pidiera un informe a Gonzalo Fernández de Oviedo sobre la organización de la Casa del Príncipe Juan, el hijo de los Reyes Católicos. D. Gonzalo realizó el trabajo con celeridad y de forma concisa (5 ó 6 folios), y de momento no se volvió a hablar del asunto debido a la marcha de Oviedo a América, pero a su vuelta completó su obra de forma mucho más detallada, entregándosela al Emperador en 1547, siendo este el origen del *Libro de la Cámara del Príncipe Don Juan*. Pero el mismo año que Oviedo entregó su trabajo, donde detallaba cómo se formó la Casa y los usos específicamente castellanos de la misma, Carlos I ordenó en Alemania al Duque de Alba que formara la Casa del Príncipe Don Felipe a la usanza de Borgoña, cosa que el Duque hizo el 15 de agosto de



1548, repartiéndose los oficios de Palacio entre los más ilustres magnates de Castilla (54).

- Decidió que la Orden del Toisón de Oro, creada por el duque de Borgoña Felipe el Bueno en 1429, se convirtiera en el máximo honor que el monarca castellano (en su condición de duque de Borgoña) pudiera conceder. Para ello se la otorgó a los grandes magnates castellanos, como fueron los duques de Alba, Escalona, Infantado, Frías, Béjar, Nájera y Alburquerque, al Almirante de Castilla, al marqués de Astorga y al conde de Feria, celebrando solemnemente el Capítulo de la Orden en Barcelona (1519), por primera vez fuera de Borgoña.
- El patrón de la Orden del Toisón y del Ducado de Borgoña era San Andrés, pues bien desde la época de Carlos I la Cruz (Aspa) de San Andrés, conocida también como la Cruz de Borgoña se convirtió en el símbolo de los Tercios, las fuerzas armadas de Carlos I, y desde entonces han dominado las banderas de los ejércitos españoles hasta nuestros días, aunque ahora ya no sean la enseña principal y se reserve su presencia en los banderines regimentales.
- En el escudo heráldico de Carlos I se encuentran sus dos grandes herencias, la peninsular y la austro-borgoñona. Dentro de esta última aparecen representados seis escudos, de ellos cuatro corresponden a la herencia borgoñona: la Borgoña Moderna, la Borgoña Antigua, Brabante y Flandes; y sólo dos a la austriaca: Austria y Tirol.
- Al final de su vida política volvió a demostrar que sobre todo se consideraba el heredero de la Casa de Borgoña.

---

(54) Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *El Libro de la Cámara del Príncipe don Juan*. Madrid, 1870. Como dato curioso diré que en el Archivo del Palacio Real de Madrid, aparecen juntas dos copias de la organización de la Casa del Príncipe Juan y de la del Príncipe Felipe, ambas realizadas el 21 de mayo de 1714, por orden del rey Felipe V [Archivo General del Palacio Real de Madrid, Sección Histórica, Principado y Príncipe de Asturias (1496-1931), Caja 113].



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

El lugar que eligió para abdicar de sus responsabilidades fue Bruselas, primero renunció al título de gran maestre de la orden del Toisón de Oro (22 de octubre 1555), y tres días después, el 25, se realizó la del ducado de Borgoña en la gran sala del castillo de la ciudad, de manera grandiosa y frente a los principales miembros de la nobleza de todos sus estados. Llama la atención el contraste con su otra abdicación, el 16 de enero de 1556, en sus habitaciones privadas y sin ninguna ceremonia entregaba a su primogénito don Felipe todas las posesiones vinculadas a la herencia de los Reyes Católicos.

#### 4. LOS OTROS CONFLICTOS CON FRANCIA

##### 4.1. *La Elección Imperial*

A la muerte de Maximiliano, parecía claro que su nieto y sucesor legítimo en los dominios de la Casa de Austria, Carlos I de Castilla y Aragón, fuera el único candidato a la Corona Imperial ya que, aunque teóricamente electivo (restringido a siete electores desde que Carlos IV promulgó la Bula de Oro en 1356) (55), el Imperio había estado en manos de los Habsburgo, primero de forma esporádica con Rodolfo I (1273-1291) y su hijo Alberto (1298-1308) y luego de forma permanente desde Alberto II en 1438. Carlos se consideraba el único candidato, pero no contó con las ambiciones del joven rey de Francia y su aliado, el papa Médicis León X. El dinero iba a ser la llave de la elección y el partido franco-papal disponía de mucho más.

La elección se estaba convirtiendo en un mercadeo, y la orden del papa a los electores eclesiásticos de votar a Francisco I

---

(55) Tres eclesiásticos, los arzobispos de Tréveris, Colonia y Maguncia, y cuatro laicos, el rey de Bohemia, el duque de Sajonia, el conde palatino del Rin y el margrave de Brandeburgo.



produjo un efecto contraproducente, ya que las intervenciones papales estaban muy mal vistas en Alemania, con lo cual la candidatura francesa desapareció, pero no el poder del partido franco-papal, que inmediatamente buscó un nuevo candidato afín a sus intereses, el duque Federico de Sajonia. Al final los electores reunidos en Frankfort votaron el 28 de junio, unánimemente por Carlos, que tenía varios ejércitos de mercenarios alrededor de la ciudad y había gastado en sobornos 850.000 florines (prestados en su mayoría por los Fugger, y en menor cuantía por los Welser). La elección como emperador de Carlos V supuso un vuelco en su política, reconoció el poder de Francia, cuya colaboración necesitaba para sus grandes proyectos de Cruzada contra el Turco, pero nunca perdonó a Francisco I el intento de arrebatarle una herencia que consideraba suya por derecho. Fue el fin de las buenas relaciones entre Carlos y Francisco.

#### 4.2. *Norte de Italia*

- Milán: Ducado de posición estratégica y camino obligado para entrar en Italia era feudo imperial y había sido gobernado por la familia Visconti hasta 1447, luego hubo una efímera república y en 1450 tomó el poder Francesco Sforza, marido de una hija ilegítima del último duque Visconti. El Gobierno de los Sforza fue fructífero, pero Luis XII de Francia reclamaba sus derechos al ducado de Milán a través de su abuela, Valentina Visconti, por eso, al iniciar la aventura italiana su primera parada fue Milán, gobernado entonces por Ludovico Sforza, a quien nadie ayudó, ni la Liga Santa ni el emperador Maximiliano de Habsburgo, soberano nominal del ducado, a quien la Dieta Imperial le negó cualquier tipo de subsidios. En octubre de 1499 Luis XII entraba en Milán, y derrotaba definitivamente a Sforza en Novara (10 de abril de 1500). El ducado quedó en poder de Francia hasta 1512, fecha en que Maximiliano Sforza, apoyado por los suizos consiguió expulsar a los france-



ses. Pero el nuevo rey de Francia, Francisco I, no aceptaba perder el ducado, y en 1515 organizó una gran campaña militar que tras la victoria de Marignano le aseguró el control de Milán hasta 1521, y luego de nuevo en 1524-1525 hasta su gran derrota frente a las fuerzas imperiales en Pavía, lo que le convirtió en prisionero de Carlos I, que restauró a los Sforza en el trono milanés, y a la muerte del último de ellos tomó para sí el título ducal para controlar la estratégica zona (1535).

- Génova: Era también feudo imperial, aunque sólo nominalmente. La República de Génova se autogobernaba desde mediados del siglo XII pero debido a los conflictos internos tuvo que ponerse a finales del siglo XIV bajo la protección de los reyes de Francia (Carlos VI, 1396), que de forma intermitente ejercieron sus derechos sobre la República e impusieron a gobernantes favorables a sus intereses. Luis XII intervino de forma violenta en 1507 para impedir que Génova abandonara la órbita francesa, algo que logró sólo de forma momentánea ya que las tropas imperiales la conquistaron en 1522, y aunque Francisco I la ocupó en 1527, al año siguiente el famoso almirante Andrea Doria expulsó a los franceses y puso a la ciudad bajo la órbita del emperador (septiembre de 1528).

#### 4.3. *Las tierras americanas*

El descubrimiento y colonización de América desde 1492 supuso un verdadero desafío para Europa, y sobre todo un nuevo campo para el expansionismo de un continente en crecimiento. Pero estos nuevos territorios había quedado teóricamente en manos únicamente de Castilla y Portugal, primero por varias decisiones papales (56), y luego por el tratado bila-

---

(56) Bulas de Alejandro VI en 1493: «Inter Coetera» (3 de mayo), «Piis fidelium» (25 de junio), «Inter Coetera II» (28 de junio), «Eximiae devotio-nis» (3 de julio) y la «Dudum siquidem» (25 de septiembre).



teral de Tordesillas entre ambos reinos (7 de junio 1494). Este monopolio fue denunciado por Francisco I, a quien se atribuye la famosa frase de que «en virtud de qué cláusula del Testamento de Adán las Coronas de Castilla y Portugal pretendían repartirse el mundo», pronunciada al poco tiempo de subir al trono (1515). A las palabras siguieron los hechos, y el rey de Francia obtuvo del papa Clemente VII una nueva interpretación de las Bulas de Alejandro VI, por la cual sólo eran aplicables a los territorios ya descubiertos por Castilla y Portugal, pero no a los aún por descubrir, lo que llevó a Francisco I a encargar a diversos navegantes, como Verrazano y Jacques Cartier, que exploraran el norte de América, poniendo las bases de la Nueva Francia en el continente americano.

#### 4.4. *La lucha contra los Turcos*

Carlos, como soberano de la borgoñona Orden del Toisón de Oro ya había expresado (Bruselas, 16 noviembre 1516) sus deseos de unir a la Cristiandad en una Cruzada para recuperar Constantinopla, y desde sus nuevos puestos como Rey de Castilla y Aragón y Emperador impulsó esta política en todos los frentes posibles: en el norte de Africa siguió la política expansionista de Isabel la Católica y Cisneros con la gran expedición a Túnez; en centroeuropa fortificó la frontera terrestre tras la destrucción de Hungría por los Turcos en Mohacs (1526), al conseguir que lo que quedaba de este reino pasara a los Habsburgo a través de su hermano Fernando (casado con Ana, la hermana del difunto rey Luis II de Hungría y Bohemia); y en el Mediterráneo realizó numerosas expediciones para frenar a los corsarios berberiscos y al propio Gran Turco, siendo una de sus principales decisiones la cesión de la isla de Malta a los caballeros de San Juan del Hospital, que poco antes habían sido expulsados de Rodas por el sultán Solimán el Magnífico. En esta política buscó la colaboración de toda la Cristiandad, incluida Francia, pero para Francisco I estaban antes los intereses nacionales que una lucha contra el Islam, y siempre que



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

tuvo oportunidad se alió con los berberiscos y con los turcos para luchar contra el Emperador.

#### 4.5. *La reforma protestante*

Además de un problema religioso el asunto de la Reforma se convirtió en un grave problema político dentro del Imperio. Carlos V intentó mediar en los conflictos buscando una solución pacífica, pero no lo logró, y ya que se consideraba Defensor de la Cristiandad el Emperador se vio obligado a tomar las armas contra los herejes, que por ser enemigos de Carlos fueron inmediatamente apoyados por Francia en todas sus acciones, desde la Liga de Smalkanda (1531) hasta la gran victoria de Mühlberg (1547). Esta política fue seguida por todos los reyes franceses que sucedieron a Francisco I (m. 1547) en los siglos XVI y XVII, culminando en el apoyo que la Francia del Cardenal Richelieu prestó al bando protestante durante la Guerra de los Treinta Años.

### 5. LOS ENFRENTAMIENTOS BÉLICOS

Como puede comprobarse entre los motivos políticos, personales y de intereses nacionales el enfrentamiento entre ambos monarcas a partir de 1519 estaba listo para estallar en cualquier momento. El comienzo de la guerra era sólo cuestión tiempo, mientras se intentan reforzar las alianzas, Francisco I se reunió con Enrique VIII de Inglaterra en el famoso encuentro del Campo del Paño de Oro (7 junio 1520), pero no consiguió del inglés ningún acuerdo concreto; mientras tanto el Emperador hacía las paces con el papa y juntos planean expulsar a los franceses de Italia.

El primer enfrentamiento armado entre Carlos y Francisco se produjo no en Italia como todos presumían sino en Castilla. Durante la revuelta de las Comunidades el rey de Francia decidió a apoyar militarmente a los Albret para que recuperaran



el trono de Navarra. El ejército francés atravesó los Pirineos (1521) sin dificultad y sólo encontró resistencia en la fortaleza de Pamplona, que al final tuvo que capitular. Los franceses siguieron avanzando y llegaron a las puertas de Logroño, pero las tropas reales ya estaban preparadas y el Condestable consiguió derrotarlas y obligarlas a abandonar Navarra. Los franceses sólo conservaron en la península la plaza de Fuenterrabía, que sólo pudo ser recuperada por los castellanos en 1524.

El Emperador tomó la iniciativa en Italia y apoyado por las fuerzas papales expulsó a los franceses de Milán (19 noviembre 1521), un gran éxito que fue completado con la alianza cerrada con Enrique VIII de Inglaterra (Tratados de Brujas 15 agosto 1521, y Windsor 19 junio 1522) que incluía la declaración de guerra a Francia en 1523 y la invasión de ese país en 1524. En Italia los franceses se retiraban en todos los frentes, fueron expulsados de Parma y Plasencia, derrotados en Bicocca (27 abril 1522) y eliminados de Génova. La invasión alcanzó en el verano de 1524 la Provenza, sitiando las tropas imperiales Marsella. Al final de año la suerte cambió, los imperiales tuvieron que levantar el sitio de Marsella y perdieron Milán, mientras Florencia, Venecia y el Papa se pasaban al bando francés, y el propio rey Francisco entraba en Italia dando batalla a los imperiales en Pavía (24 febrero 1525), donde fue derrotado y hecho prisionero.

El emperador era el gran vencedor, y pudo imponer sus condiciones al rey prisionero, fue el Tratado de Madrid (14 enero 1526). En él Francisco I renuncia a las soberanías en litigio: Nápoles, Génova y el Milanésado en Italia, y Flandes y Artois en los Países Bajos; además se comprometía a restituir el ducado de Borgoña a Carlos y a casarse con Leonor, hermana del emperador.

Parecía el triunfo definitivo de Carlos, pero de hecho fue el inicio de una nueva guerra, tras su liberación Francisco denunció el tratado y se negó a cumplirlo (16 de mayo), se alió con los turcos, victoriosos en Hungría, y con los pequeños estados italianos, temerosos del poder imperial, creando así la Liga de Cognac. Poco después incluso Enrique VIII de Inglaterra deci-



dió apoyar a Francisco (Tratado de Westminster, 30 abril 1527). Carlos I acusó a Francisco de perjurio y le retó a combate singular (17 de agosto), algo ya fuera de lugar en aquella época y que muestra bien a las claras el carácter caballeresco del Emperador. Si Pavía significó la consolidación definitiva del poder de Carlos en Italia, también dejaba claro que nunca recuperaría Borgoña a través de la diplomacia, así como que Francia se uniría con cualquiera para luchar contra los Habsburgo.

Carlos logró consolidar sus posiciones, incluso pasó a la ofensiva ocupando Roma (6 mayo 1527), pero la nueva Liga de sus enemigos era muy poderosa, los franceses atacaron Nápoles y Milán, pero los imperiales consiguieron vencer en todos los frentes italianos durante 1529, al mismo tiempo que detenían a los turcos a las puertas de Viena. Todos estos acontecimientos llevaron a los contendientes a iniciar negociaciones de paz que culminaron en la Paz de Cambrai, llamada también de las Damas (3 agosto 1529), donde se renovaban los acuerdos de Madrid con dos modificaciones, Carlos renunciaba a la devolución de Borgoña y exigía dos millones de escudos de oro por la liberación de los rehenes franceses (los hijos de Francisco I). Como colofón de esta campaña el Papa Clemente VII coronó solemnemente como rey de Italia y Emperador a Carlos V en Bolonia (22 y 24 febrero 1530).

Acabó así la fase más encarnizada de la confrontación entre Francisco y Carlos. Desde 1530 hasta la muerte del rey de Francia en 1547, Francisco utilizará más a sus aliados para hostigar al emperador (Turcos, corsarios, protestantes alemanes, etc...) que a sus propias tropas. Sólo hubo dos choques directos, el primero se produjo al morir el último duque Sforza de Milán, en 1535. Francisco volvió a reclamar el ducado, mientras Carlos decidió proclamarse él mismo duque de Milán. Hubo lucha tanto en Provenza como en Picardía y las principales adquisiciones francesas se realizaron en Saboya y parte del Piamonte. Al final se firmó la Treguas de Niza (18 de junio 1538), que debía durar diez años y ratificaba las cláusulas de Cambrai, aunque aceptaba que cada parte mantuviera las conquistas que había hecho.



El segundo enfrentamiento se volvió a dar por causa de Milán. El Emperador decidió investir a su primogénito Felipe como duque de Milán (11 de octubre 1540) y este hecho desató la ira de Francisco, que no se resignaba a perder algo que consideraba parte de su herencia, inmediatamente se puso a reclutar aliados: el Gran Turco, Dinamarca, Suecia, etc., declarando la guerra a Carlos alegando el asesinato de unos embajadores franceses que iban hacia Venecia como excusa (1542) y aprovechando el desastroso resultado de la expedición imperial contra Argel (1541). Los turcos dieron un gran apoyo a Francia e incluso llegaron a ocupar Niza y establecerse de forma permanente en Tolón con el beneplácito francés. De nuevo los campos de batalla fueron el norte de Francia e Italia, pero esta vez el emperador contaba con la alianza de Enrique VIII de Inglaterra que desembarcó a sus tropas en Boulogne (Carlos y Enrique habían firmado un tratado por el que ambos se comprometían a ayudarse en sus pretensiones, Carlos quería recuperar Borgoña y Enrique «su» reino de Francia como heredero de los Capetos, 11 febrero 1543). Al final de nuevo hubo «tablas» firmándose la Paz de Crepy (18 septiembre 1544). Ambos contendientes se devolvían todas las conquistas que habían hecho desde la Tregua de Niza y se ratificaban las renunciaciones de soberanía: Carlos a Borgoña y Francisco a Nápoles, Génova, Flandes, Artois y el Milanesado. Además se aseguraba la paz con un matrimonio, el duque de Orleans, hijo menor de Francisco, se debía casar con una hija o sobrina del emperador. La dote del nuevo matrimonio sería por parte francesa Orleans, Borbón, Angulema y Chatellerault, y por parte imperial los Países Bajos y el Franco-Condado, o bien el Milanesado. La muerte de Orleans (9 septiembre de 1545) dejó en nada esta última cláusula. Además Francisco se comprometía a aliarse con Carlos para luchar contra el Turco.

Fue el final, desde entonces Francisco ya no buscó el enfrentamiento directo con Carlos, y murió el 31 de marzo de 1547. Pero su hijo y sucesor, Enrique II (1547-1559), continuó la misma política de enfrentamiento con los Habsburgo que le llevó a aliarse con los príncipes protestantes alemanes (Trata-



do de Chambord, 1552). Poco antes de abdicar Carlos V tiene que aceptar su derrota en la lucha religiosa y tiene que firmar la paz de Augsburgo (25-IX-1555) donde los protestantes obtienen su reconocimiento político, la libertad de culto y la conservación de los bienes eclesiásticos secularizados antes de 1552. Como fin de su reinado, el viejo emperador consigue firmar una nueva tregua con Francia antes de retirarse definitivamente a España, la de Vaucelles (5-II-1556), que pone fin de forma momentánea a las hostilidades.

Pero en apenas un año se reanuda el conflicto hispano-francés, esta vez alentado por el papa Paulo IV que deseaba expulsar a los españoles de Nápoles, buscando para ello el apoyo francés. Pero la guerra fue favorable a las armas de Felipe II, que además de invadir los Estados Pontificios, consiguieron las grandes victorias de San Quintín (10-VIII-1557) y Gravelinas (13-VII-1558); lo que llevó a las partes a firmar el Tratado de Cateau-Cambrésis (3-IV-1559) que no hacía sino reiterar las posiciones de los contendientes: los franceses reconocían el dominio hispano sobre Nápoles, el Franco-Condado y Charlerois, devolviendo todas sus conquistas fronterizas, mientras Felipe II aceptaba que los territorios imperiales de Metz, Toul y Verdún quedaran en poder de Francia. La inmediata muerte de Enrique II, las posteriores regencias y las luchas religiosas y políticas llevarán a Francia a centrarse en sus problemas internos durante los siguientes cuarenta años.

## 6. LAS MONEDAS CASTELLANAS DE CARLOS I

### 6.1. *El mantenimiento de las monedas de los Reyes Católicos*

Tan hondamente había calado en Castilla la conciencia de la grandeza del largo reinado de los Reyes Católicos así como la buena calidad de su moneda que los reyes posteriores decidieron seguir acuñando en Castilla a nombre de dichos monarcas. Hay que recordar los graves problemas nacionales e internacionales que se produjeron a la muerte de la reina Isabel. Incapa-



ciudad de doña Juana, conflicto entre don Fernando, nombrado gobernador del reino en el testamento de doña Isabel, y don Felipe de Austria, marido de doña Juana; minoría de don Carlos, llegada de éste a España con su corte borgoñona y exigencias de dinero para sus empresas en el Imperio (57), revuelta de las Comunidades, etc... A todos estos problemas políticos se añadió la necesidad de realizar reformas en la moneda, tanto en el oro como en la plata. En el oro la excesiva calidad de la moneda provocaba el problema de la saca de moneda (es decir su exportación ilegal fuera del reino), lo cual llevó, debido a las reiteradas peticiones de las Cortes, en especial de las de Valladolid de 1537, a la creación del «escudo» (rebajado a una ley de 22 quilates y a un peso de 3,38 gramos, es decir a 68 piezas en marco) con un valor de 350 maravedís, como luego veremos.

En la moneda de plata no se necesitaba hacer un cambio intrínseco en la ley o peso de las piezas, sino más bien la expansión económica demandaba simplemente una multiplicación de su peso, como ya se había probado en centroeuropa, en concreto en Tirol, donde el Archiduque Segismundo de Austria fue el primero en hacer piezas de plata de alrededor de 30 gramos (los guldiner, antecedentes del famoso thaler). Con este modelo familiar de la Casa de Habsburgo y la legislación de 1497 de los Reyes Católicos, Carlos I se encargará de crear la gran pieza de plata castellana, el Real de a Ocho. Si el Real de los Reyes Católicos pesaba 3,43 gramos la nueva moneda tendría un peso teórico de 27,45 gramos, creándose así todo un sistema, con monedas de dos reales, cuatro reales y ocho reales de plata, que por su calidad se impondría como divisa internacional de plata en todo el comercio mundial hasta principios del siglo XIX.

---

(57) Hay que recordar la copla que corría en Castilla en esos momentos sobre la rapacidad de los consejeros del nuevo rey, en especial de Guillermo de Croy, Señor de Chievres (1458-1521), que en poco tiempo fue nombrado Cardenal (1517), arzobispo de Toledo (1518) y Canciller de Castilla, centrandó su labor en acaparar riquezas, por lo cual el pueblo decía sobre la buena moneda de oro de los reyes católicos: «Sálveos Dios, ducado de a dos, que Xevres no topó con vos».



Como utilizó la legislación de los Reyes Católicos y al ser una novedad debía ser aceptada por el mercado, Carlos I optó por repetir los tipos y leyendas previstos en la pragmática de 1497 para las piezas de un real, añadiendo únicamente la nueva marca de valor (II, III, VIII). Es así como los múltiplos del real se hacen *A nombre de los Reyes Católicos* hasta 1566, fecha en que por la llamada pragmática de la Nueva Estampa (23 de noviembre) el rey Felipe II cambia los tipos y leyendas de esta especie monetaria. La manera de diferenciar una moneda de la época de los Reyes Católicos de otra acuñada a su nombre en los años que van hasta 1566 es comparar su aspecto artístico e identificar las marcas de los ensayadores encargados de garantizar el peso y calidad de la moneda (figura 10).

En la moneda de vellón castellana hubo también en general continuismo tipológico, aunque se introdujeron varios cambios en la ley de las piezas para hacer frente a las dificultades económicas (58), y sobre todo se hizo una emisión dis-

---

(58) Fue la especie que sufrió mayores variaciones, siempre ligadas a los cambios en el contenido intrínseco de metal en las mismas. En un primer momento se mantuvieron las blancas de 1497 (ley de 7 granos —24,3 milésimas— y talla de 192 piezas en marco), con los mismos tipos y leyendas que las de los Reyes Católicos. Ahora bien, las necesidades de un mayor numerario en vellón llevaron a la acuñación, a partir de 1520, de múltiplos de esta pieza, en concreto los Cuartos (4 mrs) y los Ochavos (2 mrs), que mantienen la ley de 7 granos de plata y su talla (9,52 grs teóricos los cuartos y 4,76 grs los ochavos) e introducen una nueva tipología respecto al período anterior, manteniendo las leyendas a nombre de los Reyes Católicos colocan como tipo el castillo y el león, dominando uno cada cara de la moneda. Por tanto aunque a nombre de los Reyes Católicos esta pieza está siempre realizada con posterioridad a su muerte. En 1525 Carlos I reformó esta moneda, aumentando su contenido en plata hasta los 22 granos y medio (88,5 milésimas) y poniendo en la leyenda los nombres de Juana y Carlos (como ahora veremos), manteniéndose hasta 1528. En 1528 parece que se decidió acuñar numerario sin liga de plata, que se mantuvo hasta 1532, retomando los tipos de los múltiplos de la blanca, sólo se acuñaron en las cecas de Segovia y La Coruña. En 1548 se volvió a las normas de la Pragmática de 1497, pero esta regulación se quedó sólo sobre el papel, no llegándose a acuñar las piezas en ella prescritas. En 1552 se aprobó una nueva norma, donde se estipulaba que la ley de vellón castellano fuera de 5 granos y medio de plata (19 milésimas), de nuevo se retomaban los tipos de los múltiplos de la blanca, que



tinta a todas las demás que sería la primera pieza castellana con el nombre de los actuales gobernantes castellanos. El 13 de agosto de 1525 el rey reformó la anterior moneda de vellón introduciendo las piezas llamadas de vellón rico, que son las únicas que manteniendo los tipos anteriores de castillos y leones van a llevar en la leyenda los nombres de los soberanos del momento, Juana y Carlos (figura 11). Estas acuñaciones sólo se mantuvieron hasta 1528, y fueron las primeras, después de las realizadas en Flandes, en llevar el nombre de los dos soberanos en la leyenda. En resumen, Carlos I y Felipe II acuñaron antes de 1525 y después de 1528 piezas de vellón de dos y cuatro maravedís *A nombre de los Reyes Católicos*, pero esta vez sí se cambiaron los tipos. Mientras las piezas previstas en la pragmática de 1497 llevaban las iniciales de los reyes, en las acuñadas por los monarcas de la Casa de Austria se colocan como tipos las armas heráldicas de Castilla (anverso) y de León (reverso), con lo cual su diferenciación es fácil. Estas especies se acuñaron hasta la Pragmática de la Nueva Estampa de 1566 relativa al vellón, que cambió tipos y pureza (59).

Unos años después de los cambios introducidos por Felipe II un conocido tratadista, Juan de Arfe y Villafañe (1535-1603), en su obra *Quilatador de la plata, oro y piedras preciosas* (Valladolid, 1572), confirma estos datos diciendo: «*Setenta y ocho años se labró en estos Reynos la moneda del cuño y armas de los señores Reyes Católicos, que aunque vino a reinar en ellos el Serenísimo Rey don Felipe Primero, archiduque de Austria, hijo del Emperador Maximiliano y yerno de sus Altezas y batió moneda de su cuño y armas, por su temprana muerte duró poco. Y el tiempo que vivió la Serenísima Reina doña Juana, su mujer, que fueron muchos años, siempre conservó la moneda de*

---

dado que llevaban plata de nuevo portan las marcas de ensayador, que nos darán las fechas de acuñación concretas.

(59) Por la Pragmática de la Nueva Estampa de 14 de diciembre de 1566 se revisó la acuñación del vellón, con dos tendencias. Una reduciendo la ley a 4 granos (13,2 milésimas) en las de menor cuantía, y otra aumentándola a 62 granos (215,3 milésimas) en las de más alto valor, con lo cual se volvía a un verdadero vellón rico.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

*sus padres, sin que el gran César Carlos Quinto, su hijo, la mudase, aunque reinó en estos Reinos. Sólo en Indias hizo batir moneda con la divisa de las columnas de Hércules sobre ondas de mar y plus ultra por inscripción, y los escudos que de su cuño andan. Después en las Cortes de Madrid, el año 1566, ordenó esta ley y el acrecentamiento del valor del oro (60), la Sacra magestad del rey don Felipe Segundo, nuestro señor, por donde cesó la divisa del yugo y flechas y la de las columnas y se hicieron nuevos cuños de sus armas» (61).*

## 6.2. *Las monedas imperiales de la expedición a Túnez (1535)*

Aunque estas piezas no sean castellanas estrictamente hablando, sí se hicieron con el oro y la plata procedentes de Indias y se acuñaron en Barcelona, y las características del oro, la heráldica y la titulación muestran el camino que conducirá a la posterior moneda castellana, el escudo de oro.

Sin entrar en muchos detalles sobre estas piezas (62), destinadas a sufragar la expedición imperial contra Túnez, diremos que en su leyenda se destacan los títulos principales del monarca: CAROLVS QVINTVS IMPERATOR - HISPANIARVM ET VTRIVSQUE SICILIE REX (Emperador, Rey de las Españas y de las Dos Sicilias), mientras los tipos de las piezas de oro y las mayores de plata era: «*de la una parte nuestras armas reales con*

---

(60) Se elevó el valor del escudo de oro de 350 a 400 mrs, el del ducado a 429 mrs y el de sus múltiplos siguiendo esa proporción.

(61) DASI: *op. cit.*, pág. 48.

(62) Sobre los distintos aspectos que llevaron a la acuñación del escudo (moneda de oro de 22 quilates y talla de 68 piezas en marco, y moneda de plata de ley de 11 dineros y cuatro granos que se llamó escudos de plata, y moneda de vellón el dinero, con ley de 24 granos de plata en cada marco de cobre y talla de 280 piezas por marco), podemos destacar la siguiente bibliografía: Felipe MATEU Y LLOPIS: «Las acuñaciones barcelonesas de oro de Carlos I y la introducción del escudo en España» en *Anales y Boletín de los Museos de Arte de Barcelona*, vol. III-1, año 1945, págs. 63-91; Francisco de Paula PÉREZ SINDREU: «Acuñaciones mandadas efectuar en Barcelona por Carlos I en 1535» en *Numisma* Año XLII, n.º 230, págs. 279-296.



*el aguila rampante imperial... y de la otra parte una cruz y en cada extremo la corona imperial»* (63) (figura 12). Estas denominadas armas imperiales eran una declaración de su enfrentamiento con Francia, en el primer cuartel estaban las armas de Castilla-León, y en el tercero las de su herencia austro-borgoñona, pero en el segundo colocaba las armas de Aragón y Sicilia, añadiendo las de Navarra, y en el cuarto las de Nápoles (cruz de Jerusalén y Hungría), añadiendo en punta la Granada.

Como novedad, en la moneda pequeña de plata y en la de vellón, colocaba como tipo principal «*las columnas con nuestra devisa del plus ultra*» bajo la corona imperial, y en el reverso de las piezas de vellón se colocaba la Cruz de Jerusalén (figura 13). En estas piezas imperiales encontramos ya todas las novedades que introdujo Carlos I en la moneda de Castilla, tanto en heráldica como en titulación, como ahora veremos.

## 6.2. *El escudo de oro castellano*

Cuando Carlos I subió al trono castellano dominaba la magnífica pieza del Excelente de la Granada, ya dentro del sistema internacional del ducado, acuñándose numerosos múltiplos y divisores de la misma, siendo tal vez los más numerosos los de valor de 2 y 4 ducados, realizados siempre a nombre de los Reyes Católicos. El cambio oficial de esta moneda de oro, el ducado, era de 375 maravedíes y este precio estaba claramente minusvalorado. Así, hacia 1510, cuando ya llegaba el oro americano, los ducados castellanos se estimaban en Portugal por el equivalente a 410 mrs y en Francia a 450 mrs, por lo que un memorialista, el bachiller Enciso, aconsejó al rey Católico que hiciera acuñar moneda de 18 quilates, como en otras partes, y elevara su curso legal al nivel portugués (64).

(63) Cédula de 30 de mayo de 1535, Barcelona. DASI: *op. cit.*, ...documento 208.

(64) Ver M. A. LADERO QUESADA: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, n.º 11, 1988, págs. 117-118,



Pero esta decisión de rebajar la ley no será tomada hasta bien entrado el reinado de Carlos I, que se resistirá a dejar de acuñar los tradicionales y buenos ducados de los Reyes Católicos (65), pero al final terminará promocionando una nueva moneda, el escudo, que se ajustará a la ley (22 quilates) y peso de las mejores monedas francesas e italianas de ese momento (66). Esta importante decisión económica fue tomada dentro del marco del conflicto con Francia. El oro castellano salía de Castilla hacia Francia debido a su pureza y a su minusvaloración en el cambio, mientras en Francia ya se estaba acuñando una moneda de oro de menor ley y peso que la castellana pero con mejor valor de cambio. Era la guerra económica, que vaciaba de oro las arcas de Carlos I en favor de las de Francisco I siguiendo la inexorable ley de Gresham, donde la moneda mala expulsa del mercado a la buena (que se atesora o se funde para ganar en el cambio). Sabemos que Francia llegó a reconocer mayor valor oficial que el intrínseco a los escudos de oro castellanos, con un margen de beneficio equivalente para quien los ofreciera, al 40 ó 50 por ciento. Además el mercado francés atraía inexorablemente la buena moneda castellana debido al envilecimiento del valor intrínseco del escudo francés, en relación con su punto de partida monetario, ya que las imperfecciones de su acuñación y la política regia daban a los escudos franceses un valor circulatorio superior a su paridad intrínseca, es decir, al que hubieran tenido estimados sobre el du-

---

donde además se transcribe el Memorial citado, y sobre el problema de la saca de la moneda y su persecución ver del mismo autor, «El banco de Valencia. Los genoveses y la saca de moneda de oro castellana, 1500-1503» en *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 17, Barcelona, 1987, págs. 571-594.

(65) De hecho sólo años después, el 28 de abril de 1543, se ordenará la destrucción de los troqueles de los llamados «ducados de dos cabezas», es decir, del tipo de los excelentes de la granada.

(66) La petición 194 de las Cortes de Valladolid de 1537 regulan las características de la nueva moneda de oro que iba a circular en Castilla: el escudo. Ley de 22 quilates (91,67% de oro fino), 68 piezas por marco (unos 3,38 gramos) y una equivalencia monetaria interior de 350 mrs. Sus modelos fueron la «corona del sol» francesa y el «escudo» que circulaba en los estados italianos.



cado y el florín. Resultaba muy ventajoso fundir ducados o florines de oro alto y convertirlos en escudos de 22 quilates. Por otra parte, el oro destinado a la fabricación de estas piezas, lejos de estar sometido a una afinación cuidadosa, se recogía y fundía como se encontraba en el comercio. De este modo los escudos franceses llegan a generalizarse de tal forma que prevalecen sobre los ducados, y los prefieren incluso las tropas mercenarias en sus pagas, ello fue otra de las razones que determinaron el drenaje del oro español hacia el exterior (67).

Todas estas circunstancias son las que van a marcar el enfrentamiento económico entre Francisco I y Carlos I, veamos ahora como a través de las monedas se continuó la lucha, pero ahora desde el punto de vista político, en los tipos y leyendas de las nuevas emisiones monetarias, centrándonos en la nueva pieza de oro, el escudo, que se acuñó en Castilla desde 1537 de manera ordinaria (figura 14), coincidiendo con el enfrentamiento armado con Francia a raíz de la sucesión del ducado de Milán a la muerte del último de los Sforza.

Su titulación era la siguiente: IOANNA ET CAROLUS, HISPANIA- RUM REGES SICILIAE, que ya introduce una novedad en la numismática castellana, el uso del HISPANIARUM. Los Reyes Católicos nunca usaron en su titulación oficial esta denominación, ya fuera en monedas o en privilegios se seguía el orden tradicional de la adición de los reinos y señoríos que ambos gobernaban. Ahora bien, en el exterior sí se conocía a los monarcas con este título: en los Tratados de Trento (13-X-1501), de Lyon (5-IV-1503) y Blois (22-IX-1504) se les cita como «Rey y Reyna de España» (68). El rey Fernando, cuando

---

(67) Ramón CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1990, tomo I, págs. 228-229.

(68) Para más datos sobre el uso del Hispaniarum ver José M.<sup>a</sup> de FRANCISCO OLMOS: «La moneda napolitana de Fernando el Católico. Documento propagandístico de la unidad de las Coronas» en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 11 (n.º 2), Madrid, 2001, págs. 141-162, donde se detalla su uso monetario por primera vez en una moneda de los Reyes Católicos acuñada en Nápoles en 1504, como muestra de que la unión de las Coronas les llevó a vencer a los poderosos franceses, pero este título usado



en 1512 encargó a su embajador en el Imperio que explicara la anexión de Navarra alega que este hecho era indispensable para «cerrar la idea de España» (69). Con estos antecedentes no es de extrañar que Carlos I decidiera incluir en sus monedas castellanas esta titulación como símbolo de la unidad de sus dominios hispánicos frente a las pretensiones francesas a Navarra y como demostración de que consideraba a Castilla la cabeza de sus reinos hispánicos, esto queda plenamente revalidado si analizamos las acuñaciones de Carlos I en Aragón, Valencia, Mallorca, Cataluña o Navarra, en ninguna de las cuales aparece la referencia Hispaniarum.

El Título de SICILIA tiene también un importante componente simbólico en su lucha con Francia que ya hemos mencionado. El antiguo reino de Sicilia se había dividido en el siglo XIII, luego de nuevo se reunió con Alfonso V, y por fin con Fernando el Católico, modificando su titulación de reyes de Sicilia para incluir también a Nápoles bajo la fórmula SICILIE CITRA ET ULTRA FARUM (ya utilizada por Alfonso V), es decir las Dos Sicilias, la insular (Sicilia propiamente dicha) y la zona peninsular (Nápoles), que poco después se cambiará por UTRIUSQUE SICILIE.

Con el uso de esta titulación en su moneda castellana Carlos I cierra el paso simbólicamente a otra de las constantes reivindicaciones de Francisco I, el trono de Nápoles. De hecho, los reyes de Francia, que se consideraban los legítimos poseedores de la herencia angevina de Nápoles intentaron varias veces durante el siglo XV y principios del XVI conquistar ese reino, y algunas veces lo ocuparon de forma provisional. En esos momentos emitieron moneda en dicho reino, así Carlos VIII (1483-1497) colocó en sus monedas napolitanas las lises en el anverso y la cruz de Jerusalén en el reverso, poniendo en la le-

---

en el extranjero no tenía ninguna importancia ni relevancia jurídica, sino simplemente una connotación geográfica, pero si se usaba en los territorios peninsulares su significado era muy distinto.

(69) Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI: *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995, pág. 133.



yenda su titulación como «rey de Sicilia y Jerusalén», y lo mismo hizo Luis XII (1497-1515) durante su breve ocupación de Nápoles (septiembre de 1502) hasta que sus tropas fueron expulsadas del reino por las del Gran Capitán (70).

Como puede observarse Carlos I está defendiendo su herencia materna, nada se dice en esta moneda de su título imperial ni de sus pretensiones en centroeuropa, tales como el ducado de Borgoña o el de Milán, donde también se enfrentó con Francisco I. Además se reconoce de forma explícita la situación jurídica dual del trono castellano, doña Juana como reina titular y don Carlos en el gobierno por su incapacidad, ambos con el título real. Los tipos de la moneda son un correlato heráldico de la titulación que aparece en la leyenda. En el anverso se coloca una forma heráldica pura: Escudo coronado y cuartelado: 1.º y 4.º cuartelado de Castilla y León; 2.º partido de Nápoles (Jerusalén) y Navarra; 3.º partido de Aragón y Aragón-Sicilia; y en punta la Granada. El reverso es más sencillo, pero igualmente simbólico: la Cruz de Jerusalén

Si nos fijamos en el anverso vemos como el escudo es exactamente igual que los que los Reyes Católicos utilizan en sus monedas desde 1497, con la sola modificación del segundo cuartel

---

(70) Para ver los tipos y leyendas de estas monedas consultar Louis CIANI: *Les Monnaies Royales Françaises de Hugues Capet à Louis XVI*, París, 1926, págs 167-170 y 198-199. Es de destacar que Luis XII ya no usó los títulos medievales en sus leyendas, sino que tras su acuerdo de reparto con Fernando el Católico sólo utilizó el título de rey de Nápoles. Ya hemos visto la importancia que para Francia tenía la posesión del sur de Italia y cómo varias veces intentó conquistar por la fuerza esos territorios, pero siempre fracasó. Aun así, siguiendo intentándolo, primero apoyando durante el siglo XVII apoyó las rebeliones que se produjeron contra el gobierno español (como la de Mesina en 1674 que se mantuvo varios años gracias a la ayuda directa de Luis XIV) y después apostando fuerte en el posible reparto de la Monarquía Hispánica ante el previsible fallecimiento sin hijos de Carlos II. En todos los acuerdos de reparto que se plantearon antes de 1700 la diplomacia francesa siempre exigió Nápoles y Sicilia, así en el de 11-X-1698, estos territorios junto con Guipúzcoa pasaban al Delfín, y en el de 25-III-1699 de nuevo quedaban en poder de Francia. Como puede comprobarse Francia nunca aceptó la pérdida del sur de Italia, por eso hay que valorar más aun las medidas tomadas por Carlos I para defender esta parte de su herencia.



donde se han incluido las armas de los reinos conquistados por Fernando el Católico: Navarra y Nápoles (Cruz de Jerusalén). El Rey Fernando ya los había incluido en su heráldica de forma extraordinaria (aunque con otra disposición) (71). Así aparecen en algunos documentos, fachadas arquitectónicas (figura 15), y en algunas monedas de sus estados de la Corona de Aragón tras la muerte de la reina Isabel, como los «principats» catalanes; pero Carlos I los añadió de forma notoria en la moneda castellana de oro, su principal medio de propaganda exterior.

Las armas de Navarra, las cadenas, sólo aparecerán en el escudo de oro acuñado por Carlos I en 1537, después desaparecerán de los tipos monetarios castellanos (regulados por la Pragmática de la Nueva Estampa de 1566), hay que recordar que los Albret seguían siendo considerados los legítimos soberanos de este reino, conquistado por la fuerza por los castellanos (72). Compartiendo el segundo cuartel con Navarra aparecen las armas abreviadas del reino de Nápoles, es decir la Cruz de Jerusalén. Hay que recordar que los reyes de Nápoles llevan desde el siglo XIII el título de rey de Jerusalén, que Carlos de Anjou compró a una de las pretendientes a aquel reino con el beneplácito del papa, siendo portado desde entonces por los reyes Anjou de Nápoles (73).

---

(71) A veces une Aragón y Navarra en un cortado (como hace Carlos V en el escudo imperial de 1535), y para Nápoles usa normalmente la doble simbología formada por un partido con la Cruz de Jerusalén y las fajas de Hungría (pero en ocasiones añade también un tercer elemento, las lises de Anjou, formando un terciado, como se ve en las monedas de oro catalanas, los principats, y en algunos sellos, como por ejemplo el de cera roja presente en un documento datado en Palermo el 1 de noviembre de 1510, que aparece con el n.º 141 en la obra de Ferrán de SAGARRA: *Sigillografia catalana: inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, Barcelona, 1915-1922).

(72) Las armas de Navarra no volverían a la moneda castellana hasta la efímera reforma de José I Bonaparte (1809), y sólo tras la Revolución de 1868 y la creación de la nueva unidad monetaria, la Peseta, formaron parte del nuevo Escudo Nacional monetario aprobado por el Gobierno Provisional (tras recibir informe de la Real Academia de la Historia), apareciendo ya en las emisiones de 1869.

(73) La sucesión al trono de Jerusalén a la muerte de Conradino de Hohenstauffen (29-X-1268) tuvo que dirimirse por el Tribunal Supremo del Rei-



El reverso que aparece en la moneda que estamos comentando, es decir la cruz de Jerusalén rodeada de una orla lobulada, va a aparecer de forma ininterrumpida en el oro castellano desde este momento hasta la primera mitad del siglo XVIII, fecha en que se produce el cambio de tipos al primar la colocación del retrato real los monarcas de la Casa de Borbón. En cualquier caso hasta ese momento la Cruz de Jerusalén fue la principal marca distintiva del oro castellano. Esta simbología confirma la importancia propagandística de la moneda en el enfrentamiento con Francia y la decisión de colocar de forma premeditada estos símbolos en la principal moneda de oro de Carlos I, la del comercio internacional.

Para completar la descripción de los tipos hay que reafirmar que la acuñación de esta pieza la hizo Carlos I como heredero de los Reyes Católicos, y no como emperador. Véase como la corona que cierra las armas descritas es la abierta, la real, la misma que usaron los Reyes Católicos y la que usaría posteriormente Felipe II; no la cerrada o imperial, que correspondía a Carlos como emperador y usaba en sus grandes armas y en otras monedas, tales como el escudo imperial acuñado en Barcelona en 1535.

### 6.3. *La Moneda Indiana*

En un primer momento tras el descubrimiento la Corona impulsó la creación de una ceca en isla de la Española, pero

---

no entre dos candidatos: Hugo de Lusignan, rey de Chipre (que invocaba sus derechos como descendiente de la rama primogénita) y María de Antioquía (con un parentesco más cerrado pero descendiente de una rama menor de la familia real). Los barones de Jerusalén dieron el trono a Hugo de Chipre, pero María de Antioquía no se resignó y apeló a Roma, allí el papa Gregorio X la apoyó, pero no pudo modificar la decisión del Tribunal de Jerusalén. Ante estos hechos María optó por vender sus derechos (1277) al entonces rey de Sicilia, Carlos de Anjou, por mil libras de oro y una renta anual de 4.000 libras tornesas, y desde entonces este título quedó unido al de los monarcas sicilianos.



luego se decidió que era más rentable enviar a la zona moneda hecha en la península y traer el metal sin amonedar a Castilla, pero ya en los primeros años de reinado de Carlos I el monarca recibió varias peticiones para crear casas de moneda en los nuevos territorios americanos, ahora más desarrollados. El caso de México está bien documentado, los particulares la pedían de forma insistente, al menos desde 1525, pero la Corona era reacia, de hecho consideraba tanto la minería como la amonedación una regalía intransferible, aunque pidió a los oidores de la nueva Audiencia que se informaran sobre el asunto (1529), lo cual hicieron de forma favorable (1531, 1535). Por fin la Corona autorizó la creación de la ceca de México el 11 de mayo de 1535 (74), siendo el virrey Antonio de Mendoza el encargado de ponerla en funcionamiento (había sido tesorero de la ceca de Granada). En esta cédula se aprobaba la producción de moneda de plata: reales sencillos, dobles, triples, medios y cuartillos, se prohibía acuñar oro, y se autorizaba a Mendoza a decidir sobre la acuñación de vellón. Inmediatamente, el 31 de mayo de 1535, se expidió una nueva cédula para ajustar el cambio de la moneda, dejando el real de valer 44 mrs para ajustarse al precio general de la moneda castellana, 34 mrs., y entonces el peso de oro de tepuzque pasa a valer ocho tomines o bien ocho reales de moneda de plata, que con su valor de 34 mrs cada uno hace que el peso de tepuzque sea equivalente a 272 mrs (75). Las primeras monedas se acuñaron en México abril de 1536.

En Santo Domingo también se solicitó la creación de una casa de moneda en numerosas ocasiones (1526), y la Corona investigó el asunto (1528), siendo la Audiencia favorable a dicha petición (1529). Por fin la se autorizó la creación de la ceca de Santo Domingo por real cédula de 3 de noviembre de

---

(74) DASI: *op. cit.*, tomo I, documento n.º 207.

(75) Esta equivalencia llevó a la producción de reales de a 8 de plata, medida solicitada por la población, así, por cédula de 18 de noviembre de 1537 el rey autoriza al virrey Mendoza a que acuñara estas piezas. DASI: *op. cit.*, tomo I, documento n.º 238, pág. ccxv. y Manuel VILAPLANA PERSIVA; *Historia del Real de a Ocho*, Murcia, 1997, págs. 70-71.



1536, permitiendo la labra de moneda de plata y vellón, pero no de oro; en mayo de 1543 se autorizaba a acuñar reales sencillos, de a 2, de a 4, así como reales extraordinarios de a 10 y de a 5, que equivalían a un peso y medio peso de oro. La ceca empezó sus acuñaciones regulares en la primavera de 1544, y una cédula de 24 de abril de 1545 ordenaba que las monedas de plata de Santo Domingo, junto con las de México, tuviesen curso legal en las Indias y en los demás reinos de España, asimismo se dice que la moneda realizada en Santo Domingo es «tan buena e mejor que la de acá y de tanto y más peso».

Con estos datos podemos decir que la primera ceca americana fue México, y la segunda Santo Domingo. Que las acuñaciones se realizaron fundamentalmente en plata, entre los valores de medios reales a reales de 4, aunque también se acuñaron otros valores excepcionales como el cuartillo, los reales de 3, o de a 10, que no tuvieron continuidad. En cuanto al Real de a 8 es casi seguro que se acuñara en México a finales de 1537 o principios de 1538, pero que dada la dificultad de su producción se abandonara pronto su fabricación, de hecho ya no se hacía en 1545, fecha de la visita a la Ceca, y en la actualidad no ha llegado hasta nosotros ninguna pieza con este valor perteneciente a este primitivo período.

Las nuevas monedas de plata acuñadas en Indias tendrían unos tipos y leyendas que se decidieron en Castilla, ordenados en la cédula de creación de la ceca de México, el 11 de mayo de 1535. La leyenda fue: *Carolus et Iohana reges Hispaniarum et Indiarum*. Muy interesante por varios detalles, en primer lugar cambia el orden de los protagonistas, hasta ahora tanto las monedas de los Países Bajos (1517), como los vellones (1528) y el escudo de oro (1537) habían mantenido la primacía de la reina propietaria de Castilla, ahora se anteponía el nombre de su hijo, tal vez por hacerse fuera de Castilla y recoger la primacía protocolaria de su título imperial, o bien porque la conquista del imperio azteca se hizo cuando ya ejercía el gobierno efectivo en Castilla Carlos I; en segundo lugar se consolida el término de «Hispaniarum» frente al tradicional y específico de Castilla, y además nace el título de soberanía sobre Améri-



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

ca con la expresión «Indiarum», que además de ascender de señorío a reino, va a expresar la multiplicidad de los territorios que van pasando a depender de la Corona de Castilla.

El tipo principal de los reales y sus múltiplos, tanto en México como en Santo Domingo, será el escudo coronado de Castilla, es decir el cuartelado de castillos y leones con la granada en punta, muestra de la pertenencia de las Indias únicamente a la Corona de Castilla, y en reverso las Columnas de Hércules (sin agua hasta 1542, y emergiendo de ondas desde esta fecha) con la leyenda: PLUS ULTRA, que como se dice en la cédula es la divisa del Emperador (figuras 16 y 17). Estas monedas serían las primeras realizadas en América (76), y las Columnas de Hércules se terminarían convirtiendo en el símbolo heráldico de las Indias, y luego de los territorios ultramarinos de España, permaneciendo todavía hoy en día en el escudo nacional.

#### 7. LA REACCIÓN MONETARIA-PROPAGANDÍSTICA DE FRANCISCO I DE FRANCIA

Frente a esta ofensiva simbólica en la moneda de su gran rival, Francisco I se encontraba en inferioridad, sus grandes armas no eran la suma de los escudos de los territorios heredados como las de Carlos I, sino puramente dinásticas, las tres flores de lis, y debido a su importancia dentro y fuera del reino desde que se elevaron a la categoría de mito y símbolo de la unidad e identidad nacional en época de la Guerra de los Cien Años contra los ingleses era impensable que se les hicie-

---

(76) Curiosamente por Real Cédula de 10 de mayo de 1544 se ordenó que toda la moneda de plata que se labrase en las Indias tendría que ser de la misma ley, valor y peso, y sin diferencia en los cuños, punzones y armas que la que se labraba en los Reinos de Castilla. Esta norma nunca se puso en vigor, y hasta la gran reforma de Felipe II (1566), las monedas indianas de plata tendrían tipos distintos a los castellanos y de hecho las diferencias, primero mínimas y luego más sustanciales, se mantendrían hasta la pérdida de los territorios americanos, ya en el siglo XIX.



ra ningún añadido de armas de pretensión (Milán, Nápoles, etc...) para su uso en el interior del reino (77).

En cuanto a la titulación francesa era igualmente única: la moneda real sólo llevaba el REX FRANCORUM, que tenía un sentido a la vez gentilicio y territorial, rey de los francos y de Francia, incluyendo en este ámbito a todos los señoríos más o menos independientes del poder real. Sólo de forma excepcional y esporádica aparecen otros títulos, tales como el de duque de Bretaña, último territorio incorporado a la Corona durante los reinados de Luis XII y Francisco I, que utilizan este apelativo en algunas de sus piezas. Por todo ello las monedas reales francesas no podían utilizar el mismo tipo de propaganda que pudo usar Carlos I.

Sin embargo, consciente de la importancia propagandística de la moneda, Francisco I la utilizó también desde el principio de su reinado, pero usando otros argumentos. En primer lugar aprovechó una importante novedad introducida por su antecesor, Luis XII. Este rey había conseguido conquistar Milán y allí encontró unas monedas emitidas por los duques Sforza desde 1462 que mostraban la cabeza del gobernante de turno de una manera realista que no se encontraba de forma tan desarrollada en Europa desde los tiempos del Imperio Romano. Esta moneda era conocida como «testón» (78) y el rey decidió introducirla como moneda de plata de calidad y peso en Francia (79). Francisco I utilizará este testón de plata desde los inicios de su reinado como arma de propaganda, en primer

---

(77) En las monedas reales francesas las lises sólo se cuartelaron con los delfines, armas del Delfinado de Viennois, feudo imperial adquirido por los Valois en el siglo XIV y que se convirtió en una posesión adscrita al heredero de la Corona, conocido desde entonces como el Delfín. Fuera del reino sí se optó por el uso compartido de las lises, ya fuera dominando una de las caras de la moneda o bien añadiéndolas al escudo anterior del lugar, especialmente en Italia, pero en estos lugares las lises simbolizan el nuevo poder que domina esos territorios (la Casa Real de Francia). Así ocurre en Savona (Luis XI); Pisa, Aquila, Nápoles... (Carlos VIII); Milán y Génova (Luis XII y Francisco I) y otros lugares dominados por Francia en su intento de conseguir la hegemonía en Italia.

(78) Derivado de la palabra italiana «testa» (cabeza).

(79) Ordenanza de 6 de abril de 1513.



lugar para «informar» tanto a sus súbditos como a las naciones vecinas de la llegada del nuevo rey al trono (nuevo retrato real), y en segundo lugar de sus ambiciones dentro de la política europea cerrando la corona que aparece sobre su cabeza. Este hecho es más importante de lo que parece a primera vista ya que el único que estaba autorizado a usar una corona cerrada era el emperador, es decir Carlos V, como superior teórico del resto de los reyes cristianos, que usaban la tradicional corona abierta. Aunque el problema de las relaciones Imperio-Reinos-Papado es muy complejo y prolijo, vamos a intentar hacer un pequeño resumen para comprender la importancia simbólico-política de la medida tomada por el rey de Francia.

La idea de la superioridad política del emperador sobre el resto de los gobernantes nace en época de Constantino, cuando el Imperio romano acepta el cristianismo, y es codificada por el obispo Eusebio de Cesarea. Para él si en el Cielo hay un solo poder, entonces en la tierra, que es su reflejo, sólo puede haber un poder político universal, el del emperador cristiano (80). Tras la caída de Roma y las invasiones germánicas el Imperio desapareció de Occidente, y empezaron a funcionar los reinos «nacionales» pero se mantuvo viva la idea-mito del emperador, que volvió a ser una realidad con la coronación en Roma de Carlomagno en el año 800. Carlomagno es el «nuevo David» y el «nuevo Constantino» que viene a dar una nueva unidad política a Occidente y a guiar al pueblo de Dios hacia la salvación como un nuevo rex-sacerdos, el vicario de Cristo en la Tierra (81). Y como símbolos de ese poder el Imperio va a tomar el título de Sacro, el tratamiento del emperador será el de majestad (hasta entonces reservado a la divinidad) y su corona será «cerrada», en forma de tiara, símbolo del estado «eclesiástico» del monarca que marca la «perfección» del que la porta al participar en la naturaleza

---

(80) Para más datos sobre las teorías de Eusebio ver Manuel GARCÍA PELAYO: *El reino de Dios arquetipo político*, Madrid, 1959, págs. 18-38.

(81) Estas ideas dominarán la escena política altomedieval y llevarán al gran enfrentamiento entre el Imperio y el Papado que terminará con la derrota de las tesis universalistas de ambas instituciones a favor de la autonomía de los reinos «nacionales».



ceste de la divinidad, cuyo símbolo es el círculo que cierra la corona. Frente a esta ofensiva «imperial», los reinos poco a poco reafirmaron su independencia política, acuñando los legistas del siglo XIII la frase «rex est imperator in regno suo», indicando con ella con los reyes no reconocían a nadie como su superior en los asuntos temporales del reino (82).

En Francia se desarrollan estos mismos hechos, pero marcados por varias circunstancias especiales. Los reyes Capeto se consideran descendientes de Carlomagno (83), y por tanto alegaban su derecho a usar la «corona de Carlomagno» (que es como se solía denominar a la corona imperial cerrada); además, el papa Inocencio III, en la famosa decretal *Per Venerabilem* de 1202, reconocía que «el rey de Francia no reconocía a nadie como su superior en lo temporal» (84), y tomando como base esta declaración pontificia los legistas del rey de Francia apoyaron e hicieron triunfar la tesis de la soberanía total del rey de Francia en el interior de su reino. Esta teoría, que se consolida a principios del siglo XIII, se refuerza a finales de siglo durante el enfrentamiento entre Felipe IV de Francia y el papa Bonifacio VIII, que vio el triunfo del primero, apoyado en sus expertos en derecho (85) que le dieron la base jurídica para considerarse «rex-imperator», esgrimiendo su derecho al poder real por haberlo recibido directamente de Dios, sin intermediarios, siendo su obligación salvaguardar su independencia de acción frente a cualquier otra autoridad (86).

---

(82) En Castilla ya lo dejó escrito Alfonso X en sus Siete Partidas (Partida II, título I, leyes VII y VIII) reafirmando que el rey de Castilla se considera como «emperador en su reino», es decir, no reconoce a nadie como su superior en los asuntos temporales.

(83) El mismo papa Inocencio III lo reconoció en la *Novet ille* de 1204. Ver A. W. LEWIS: *Le sang royal. La famille capetienne et l'Etat, France, X-XIV siècle*, París, 1981, págs. 144 y ss.

(84) Jean BARBEY: *Etre roy*, París, 1992, págs. 136.

(85) Tanto civilistas, Pierre de Belleperche, Jean Faure o Pierre Jame, como canonistas, Guillaume de Montlaurzun o Jesselin de Cassagne.

(86) Declaración real de 20 de abril de 1297. Ver Ernest H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985, págs. 238-258.



Desde este momento la doctrina de la soberanía plena o «imperial» sobre el reino se convierte en la oficial de la Monarquía Francesa, pero a pesar de ello no se toman medidas en los símbolos hasta la época que nos ocupa, aunque sí en el protocolo. A finales del siglo XIV y principios del XV la Corte francesa recibe la visita de dos emperadores: Carlos IV y Segismundo, los dos de la Casa de Luxemburgo. En ambos casos los franceses pusieron especial empeño en que el emperador no «apareciera» en ningún momento como superior al rey. De esta forma se impidió a Carlos IV el uso procesional del tradicional caballo blanco y la entrada en las iglesias al son de las campanas (87); de la misma manera el rey de Francia Carlos VI y su entorno se mostraron indignados cuando el emperador Segismundo se «atrevió» a armar a un caballero durante su paso por Francia en 1415, alegando que no tenía derecho a ello dentro de su reino (88).

Pero volviendo al uso de la corona cerrada, será Carlos VIII el que la utilizará, por primera vez y de forma extraordinaria, en su entrada triunfal en Milán (1494), pero será Francisco I el que dará el paso definitivo para su uso de forma continuada. Dentro del marco de su enfrentamiento general con Carlos de Habsburgo (recordemos que el francés intentó en 1519 ser ele-

---

(87) La visita del emperador Carlos IV y su hijo y heredero Wenceslao de Bohemia tuvo lugar en enero de 1378, y el rey Carlos V proyectó en su honor una semana llena de festejos, pero siempre evitando cualquier ceremonia que pudiera ser considerada como un gesto de subordinación hacia el emperador. Para más detalles de esta visita imperial ver *Chronique des règnes de Jean II et de Charles V*, ed. Delaborde, París 1910-1920, tomo II, págs. 193-277; y *Les Grandes Chroniques de France*, ed. J. VIARD, tomo VI, págs. 361 y ss.

(88) Por eso cuando Carlos V atravesó Francia para hacer frente a la rebelión de Gante durante el invierno 1539-1540 Francisco I dispuso que todas las ciudades por las que pasara le hicieran el recibimiento más lujoso posible, pero al mismo tiempo ordenó que se simplificara al máximo el ceremonial, para que el protocolo imperial no diera preeminencia a Carlos frente a su anfitrión el rey de Francia. Para más datos sobre esta visita ver *Fêtes et cérémonies au temps de Charles Quint* (ed. J. Jacquot), París, 1960; R. J. KNECHT: *Francis I*, Cambridge, 1984, págs. 295-297; y Jean JACQUART: *François I*, París, 1981, págs. 243-246.



gido emperador) optó por cerrar la corona en algunas de sus monedas. En los testones de plata el reverso está ocupado por el escudo con las tres lises coronado siempre por la tradicional corona real abierta, mientras en el anverso el retrato del rey aparece unas veces con corona abierta y otras con corona cerrada (89). No será hasta 1535 cuando se generalice el uso del retrato real con la corona cerrada en todos los testones realizados en cualquier lugar del reino (figura 18), obsérvese que la fecha coincide con la decisión de Carlos I de emitir su nueva moneda, el «escudo», que pasará a emitirse en Castilla de forma ordinaria desde 1537.

En el oro Francisco I no llegó a dar totalmente este paso, en 1532 el rey hizo un ensayo de moneda, el escudo con efigie (*«écu à effigie»*), donde por primera vez en el oro real francés aparecía en el anverso el retrato del rey con corona cerrada, y en el reverso el escudo real (las lises) surmontado con corona cerrada igualmente. Este ensayo no tendría continuidad durante el reinado de Francisco I, siendo su hijo, Enrique II, el que decidiera utilizar de forma continua en todos sus tipos monetarios (oro, plata y vellón) la corona imperial cerrada desde el inicio de su reinado (figura 19). Hay que recordar a este respecto que hubo un precedente a esta decisión regia de Enrique II; en el gran funeral de estado que se celebró en honor de Francisco I (1547), la figura real, realizada por François Clouet, portaba por primera vez en una gran ceremonia real la corona «imperial» (90).

(89) Jean LAFAURIE y Pierre PRIEUR: *Les monnaies des rois de France*, t.II François I á Henri IV, París, 1956, piezas 655-684; F. C. SPOONER: *L'economie mondiale et les frappes monétaires en France 1493-1680*, París, 1956. Esta dicotomía de las primeras emisiones monetarias puede explicarse por su lugar de acuñación: los testones que llevan el retrato real con la corona imperial son únicamente los realizados en el Delfinado, ya que este territorio pertenecía teóricamente al Imperio y por ello en las monedas el rey aparece desde el principio del reinado con la corona «imperial».

(90) Para estudiar con detalle estos funerales ver la obra anónima *L'ordre donné aux obsèques et enterrement du roy François I l'an 1547 mis par escript du commandement du roy Henri II* donde el autor, que con toda probabilidad estuvo presente en las exequias dice que en su cabeza se colocó: «par



Esta fue la forma simbólica que Francisco I se decidió a utilizar tanto dentro del reino de Francia como hacia el exterior para dejar claras sus posiciones frente a su principal enemigo, Carlos V, negándole cualquier derecho de preeminencia o superioridad sobre Francia y sus reyes. La política propagandística de la utilización de la corona cerrada iniciada por Francisco I en las monedas de plata, e intuida en las de oro (aunque fuera solo a manera de ensayo), será continuada por su hijo Enrique II desde el mismo momento de la muerte de su padre, como hemos visto al comentar el funeral de estado del rey. La corona «imperial» estará presente en todas las monedas francesas de manera continuada hasta la Revolución, proclamando así la plenitud de soberanía de los reyes de Francia en un momento en que se inicia el camino hacia la monarquía absoluta (91).

## 8. CONCLUSIONES

Además de su fundamental y primordial función económica la moneda tiene también un importante papel como reflejo del poder de los gobernantes, que son los encargados de mantener su calidad y peso, y de propaganda política, tanto hacia

---

dessus un bonnet de velour cramoyse une couronne close comme Empereur qu'il estoit en son royaume». Es interesante también consultar la obra de Ralph E. GIESEY: *The Royal Funeral Ceremony in Renaissance France*, Geneve, 1960, capítulo I.

(91) Para más datos ver Percy E. SCHRAMM: *Der König von Frankreich*, Weimar, 1939, pág. 210; *Herrschaftszeichen und Staatssymbolik* (Monumenta Germaniae Historica, 13/I-III, 1956), págs. 1037 y ss.; Josef LEER: «Die abendländische Kaiserkrone des Hochmittelalters» y «Der Ursprung des Kaiserkrone» en *Schweizerische Beiträge zur allgemeinen Geschichte*, VII (1949), págs. 53-86 y VIII (1950), págs. 51-87; H. PINOTEAU: «Les couronnes dites de Charlemagne» en *Bulletin de la société archéol. hist. du vieux papier*, 1972, págs. 305-312 y 381-396; M. FRANÇOIS: «Le pouvoir royale et l'introduction en France de la couronne fermée» en Acad. des inscriptions et belles lettres, CR, année 1962, París, 1963, págs. 404-413. Michel FRANÇOIS: «L'idée d'Empire en France à l'époque de Charles Quint» en *Charles-Quint et son temps* (Actes du Colloque international du C.N.R.S.), París, 1959, págs. 23-35.



el exterior como hacia el interior. Si esto es general en todo tipo de monedas es especialmente significativo en las de oro, porque ocupaban el ápice del sistema monetario y corrían especialmente en el comercio internacional, siendo por tanto la mejor embajada de un gobernante. En estas líneas por tanto se ha intentado poner de manifiesto la importancia documental de la moneda en la Historia, y cómo fue utilizada como arma de propaganda política en medio de un conflicto internacional. Sin olvidar en ningún caso el factor económico, que como hemos visto obligó a reformar el oro castellano para impedir su huida masiva a Francia, que lo había devaluado como forma de presionar a la economía castellana.

Asimismo se intenta reivindicar la importancia de la tipología monetaria introducida en sus monedas castellanas por Carlos I, hasta ahora muy despreciada, al encontrarse entre las grandes reformas de los Reyes Católicos (Pragmática de Medina del Campo de 1497) y la de Felipe II (Pragmática de la Nueva Estampa de 1566). Hay que destacar la importancia del escudo de oro castellano de 1537, donde la heráldica y la titulación del rey son toda una declaración programática, tanto hacia el exterior (al colocar las armas de Navarra y Nápoles), como hacia el interior, al sustituir los tradicionales títulos regios castellanos por el muy novedoso de Hispaniarum, mientras mantenía los títulos de soberanía locales en las acuñaciones de sus otros reinos peninsulares; del mismo modo la moneda indiana se consolida de forma distintiva, con título específico (Indiarum) y una marca propia, las columnas de Hércules, la divisa personal del emperador.

Igualmente hemos comentado cómo Francisco I también usó el poder propagandístico de la moneda para conseguir sus fines, en especial con el cierre de la corona, tema muy interesante que se irá produciendo siguiendo estas líneas ideológicas en los estados-nación del occidente europeo (92), y que

---

(92) Inglaterra (Enrique VII), Francia (Francisco I-Enrique II), Portugal (Sebastián I-Enrique I) y Castilla (finales del reinado de Felipe II-Felipe III), siguiendo este orden cronológico y cuya profundización dejaremos para otro estudio.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

marcará la culminación del enfrentamiento entre ambos monarcas.

En cualquier caso, todos estos datos deben llevarnos a reflexionar sobre el uso del documento numismático, en el que no debemos limitarnos a estudiar sus aspectos económicos, que siendo importantes no son los únicos que motivan una emisión, sino que también debemos apreciar estos aspectos simbólicos, políticos y propagandísticos, tanto de cara al interior de la nación como al exterior, que muchas veces son tan importantes o más que los primeros y nos pueden ayudar a comprender mejor la realidad social y política del momento como son las acuñaciones de la segunda mitad de los años treinta del siglo XVI realizadas en Castilla e Indias por Carlos I, que muestran en ellas todo la importancia simbólica de las mismas, siendo la Heráldica el principal instrumento usado por el gobernante para conseguir sus fines, un lenguaje codificado y bien entendido por toda la sociedad, que mostraba bien a las claras sus pretensiones políticas y de soberanía.

#### 9. APÉNDICE DE LÁMINAS

Para ilustrar este trabajo se han utilizado imágenes de las monedas citadas, y siempre que ha sido posible son fotos de piezas originales, ya que son el documento original, buscando que la conservación de las mismas permitiera apreciar los detalles que a nosotros nos interesaba destacar, la heráldica y la titulación, por ello no se ha mantenido su tamaño real, sino que se ha intentado uniformizar, es evidente que el Real de a Ocho de plata es la pieza de mayor módulo y peso, mientras el dinero imperial de la expedición a Túnez es el de menor tamaño, pero estos datos pueden verse en cualquier catálogo o manual al uso y los consideramos secundarios para este trabajo centrado en la propaganda política. Del mismo modo las piezas de vellón, dada su mala conservación y su pequeño tamaño, se han presentado en forma de dibujos tomados de la clásica obra de Dasí, tantas veces citada.



Figura 1: Excelente entero (doble castellano de oro). Sevilla (1475-1497).



Figura 2: Real de Plata, Segovia (1475-1497).



Figura 3: Doble Excelente de la Granada (doble ducado de oro).  
Sevilla (1497-1543).



*Figura 4: Real de Plata, Cuenca (1497-1566).*



*Figura 5: Real Grosso de Plata de Alfonso V de Portugal como Rey de Castilla (1475-1476).*



*Figura 6: Real de Plata de Felipe el Hermoso y Juana I como reyes de Castilla (Amberes, 1505).*



*Figura 7: Medio Real de Plata de Felipe el Hermoso y Juana I como reyes de Castilla (Brujas, 1505).*



*Figura 8: Real de Plata de Juana I y Carlos I como reyes de Castilla y Aragón (Amberes, 1517).*



*Figura 9: Medio Real de Plata de Juana I y Carlos I como reyes de Castilla y Aragón (Amberes, 1517).*



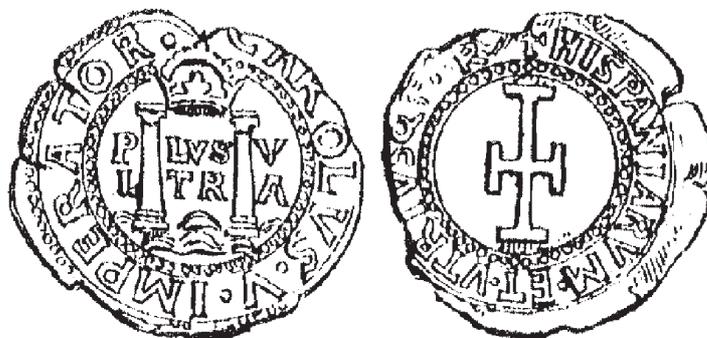


Figura 13: Dinero imperial de vellón (expedición a Túnez). Barcelona (1535).



Figura 14: Escudo de oro castellano, Toledo (1537-1566).



Figura 15: Escudo de Fernando el Católico en la Catedral de Granada con las armas de Navarra y Nápoles (Jerusalén y Hungría).



Figura 16: Real de a Cuatro, México (Columnas sin agua) (h. 1535-1542) a nombre de Carlos y Juana.



Figura 17: Real de a Cuatro, México (Columnas sobre agua) (h. 1542-1556) a nombre de Carlos y Juana.



Figura 18: Testón de plata de Francisco I con corona cerrada en el retrato del rey y abierta sobre el escudo (Rouen, 1546).



INSTITUTO SALAZAR Y CASTRO  
VICENTE DE CADENAS Y VICENT

CARLOS DE HABSBURGO  
EN  
YUSTE

1481-1497 - 21 DE JULIO



Segunda edición

siglo XXI

**Ediciones**

1998